



SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN

Desde 1980 educando con la pedagogía
del amor.

46 AÑOS LIDERANDO LA ENSEÑANZA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR

Texto normativo depurado, sistemático y reforzado conforme al nuevo marco de convivencia educativa, buen trato y bienestar; a la Ley General de Educación; al DFL N° 2 de 1998; a la Ley N° 21.128 Aula Segura; a la Ley N° 21.809; a la Ley N° 21.545; a la Ley N° 21.643; al Decreto N° 67 de 2018; y a las instrucciones administrativas vigentes de la Superintendencia de Educación.

ACTUALIZACION 2026/2027



TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES, OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 1. Naturaleza jurídica y finalidad del Reglamento
- Artículo 2. Objeto específico
- Artículo 3. Ámbito personal de aplicación
- Artículo 4. Ámbito territorial, temporal y digital
- Artículo 5. Normativa aplicable e interpretación conforme
- Artículo 6. Relación con otros instrumentos institucionales

TÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL, PROYECTO EDUCATIVO Y PEDAGOGÍA DEL AMOR, NUESTROS ALUMNOS

- Artículo 7. Identidad del Colegio Particular Melipilla
- Artículo 8. Misión institucional
- Artículo 9. Visión institucional
- Artículo 10. Pedagogía del Amor como criterio normativo
- Artículo 11. Valores institucionales

TÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR

- Artículo 12. Legalidad y juridicidad
- Artículo 13. Tipicidad y previsibilidad
- Artículo 14. Interés superior del niño, niña y adolescente
- Artículo 15. Debido proceso
- Artículo 16. Proporcionalidad y gradualidad
- Artículo 17. No discriminación arbitraria
- Artículo 18. Buen trato y bienestar integral
- Artículo 19. Enfoque preventivo, formativo y restaurativo
- Artículo 20. Confidencialidad y no revictimización
- Artículo 21. Corresponsabilidad

TÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES Y CORRESPONSABILIDAD

- Artículo 22. Comunidad educativa
- Artículo 23. Derechos de los estudiantes
- Artículo 24. Deberes de los estudiantes
- Artículo 25. Derechos de madres, padres y apoderados
- Artículo 26. Deberes de madres, padres y apoderados
- Artículo 27. Derechos de docentes y asistentes de la educación
- Artículo 28. Deberes de docentes y asistentes de la educación
- Artículo 29. Derechos y deberes del equipo directivo y sostenedor

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

- Artículo 30. Dirección del establecimiento
- Artículo 31. Coordinador de Convivencia
- Artículo 32. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Encargada de Prevención
- Artículo 33. Equipo de Convivencia Educativa
- Artículo 34. Consejo Escolar
- Artículo 35. Consejo de Profesores
- Artículo 36. Centro de padres y apoderados
- Artículo 37. Centro de alumnos
- Artículo 38. Consejo de curso, codecu, asamblea general
- Artículo 39. Inhabilidades, deber de reserva e imparcialidad

TÍTULO VI. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

- Artículo 40. Naturaleza del Plan
- Artículo 41. Contenidos mínimos del Plan
- Artículo 42. Participación y actualización del Plan
- Artículo 43. Difusión del Plan

TÍTULO VII. CANALES OFICIALES, DENUNCIA, RESERVA Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

- Artículo 44. Canales oficiales de comunicación
- Artículo 45. Comunicación entre integrantes de la comunidad escolar
- Artículo 46. Deber de actualización de datos
- Artículo 47. Canal seguro y confidencial de denuncias
- Artículo 48. Contenido mínimo de las comunicaciones o denuncias
- Artículo 49. Confidencialidad y protección de datos
- Artículo 50. Registro documental y trazabilidad

TÍTULO VIII. FUNCIONAMIENTO ESCOLAR, ASISTENCIA, UNIFORME Y USO DE ESPACIOS

- Artículo 51. Admisión y continuidad educativa
- Artículo 52. Asistencia, puntualidad y permanencia
- Artículo 53. Uniforme y presentación personal
- Artículo 54. Ceremonias, licenciaturas y actividades representativas

TÍTULO IX. DISPOSITIVOS MÓVILES, CIUDADANÍA DIGITAL Y PROBIDAD ACADÉMICA

- Artículo 55. Regla general sobre dispositivos móviles
- Artículo 56. Espacios de prohibición estricta
- Artículo 57. Ciudadanía digital y convivencia
- Artículo 58. Probidad académica e inteligencia artificial

TÍTULO X. DEFINICIONES NORMATIVAS ESENCIALES

Artículo 59. Convivencia educativa
Artículo 60. Buen trato
Artículo 61. Maltrato escolar
Artículo 62. Acoso escolar
Artículo 63. Conflicto
Artículo 64. Violencia
Artículo 65. Discriminación arbitraria
Artículo 66. Vulneración de derechos
Artículo 67. Medida de resguardo
Artículo 68. Negligencia
Artículo 69. Abandono emocional
Artículo 70. Medida Sancionatoria o Disciplinaria
Artículo 71. Prácticas inadecuadas

TÍTULO XI. FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Artículo 72. Concepto de falta
Artículo 73. Clasificación de faltas

TÍTULO XII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DECISIÓN Y REVISIÓN

Artículo 74. Inicio del procedimiento
Artículo 75. Admisibilidad inicial
Artículo 76. Notificación de apertura
Artículo 77. Derechos de las personas involucradas
Artículo 78. Presunción de inocencia
Artículo 79. Investigador o autoridad a cargo
Artículo 80. Entrevistas
Artículo 81. Prueba y antecedentes
Artículo 82. Medidas de resguardo durante el procedimiento
Artículo 83. Plazos
Artículo 84. Informe de cierre
Artículo 85. Resolución fundada
Artículo 86. Notificación de la resolución
Artículo 87. Reconsideración o apelación
Artículo 88. Cierre y seguimiento
Artículo 89. Procedimiento ante las faltas
Artículo 90. Procedimiento sancionatorio

TÍTULO XIII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

TÍTULO XIV. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS, PSICOSOCIALES, PROTECTORAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 91. Diferenciación de medidas
Artículo 92. Medidas pedagógicas
Artículo 93. Medidas formativas

Artículo 94. Medidas reparatorias
Artículo 95. Medidas psicosociales
Artículo 96. Medidas de protección o resguardo
Artículo 97. Medidas cautelares
Artículo 98. Medidas disciplinarias
Artículo 99. Prohibición de medidas humillantes o arbitrarias
Artículo 100. Sanciones formativas y respetuosas de la dignidad de las personas
Artículo 101. Sanciones disciplinarias, considerando la calificación de la falta (leve, grave, gravísima)

TÍTULO XV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA

Artículo 102. Procedencia del procedimiento especial
Artículo 103. Inicio obligatorio del procedimiento
Artículo 104. Suspensión cautelar
Artículo 105. Plazo máximo de resolución
Artículo 106. Descargos y prueba
Artículo 107. Resolución de la Dirección
Artículo 108. Reconsideración
Artículo 109. Efecto de la reconsideración
Artículo 110. Comunicación a autoridades competentes

TÍTULO XVI. EXPULSIÓN, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y CONDICIONALIDAD

Artículo 111. Excepcionalidad de la expulsión y cancelación
Artículo 112. Procedimiento previo
Artículo 113. Informe técnico previo
Artículo 114. Condicionalidad de matrícula
Artículo 115. Procedimiento en caso de expulsión o cancelación de matrícula

TÍTULO XVII. REGLAS APLICABLES A MADRES, PADRES, APODERADOS Y ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 116. Conducta esperada de adultos
Artículo 117. Faltas de apoderados y otros adultos
Artículo 118. Medidas aplicables a adultos no trabajadores
Artículo 119. Violencia hacia trabajadores y Ley N° 21.643
Artículo 120. Trabajadores del establecimiento

TÍTULO XVIII. EDUCACIÓN PARVULARIA, INCLUSIÓN, NECESIDADES DE APOYO Y TRAYECTORIA EDUCATIVA

Artículo 121. Educación Parvularia
Artículo 122. Inclusión y ajustes razonables
Artículo 123. Estudiantes autistas y desregulación emocional y conductual
Artículo 124. Trayectoria educativa y alerta temprana

TÍTULO XIX. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

TÍTULO XX. PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTOS, REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

- Artículo 125. Participación estudiantil
- Artículo 126. Centro General de Padres y Apoderados
- Artículo 127. Reconocimientos y estímulos
- Artículo 128. Sugerencias, felicitaciones y reclamos
- Artículo 129. Actualización del Reglamento
- Artículo 130. Difusión y toma de conocimiento

TÍTULO XXI. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

- Artículo 131. Naturaleza y fuerza normativa de los protocolos
- Artículo 132. Principios rectores en que se sustentan los protocolos que forman parte del presente reglamento
- Artículo 133. Estructura mínima común de protocolos
- Artículo 134. Protocolo de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
- Artículo 135. Protocolo de prevención y acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual infante juvenil
- Artículo 136. Protocolo de violencia, acoso o maltrato entre estudiantes, entre un miembro de la comunidad educativa que detente una posición de poder y un estudiante o de un estudiante hacia un miembro de la comunidad educativa, entre apoderados o entre éstos y funcionarios.
- Artículo 137. Protocolo de resolución constructiva o alternativa de conflictos
- Artículo 138. Protocolo accidentes escolares o enfermedad común
- Artículo 139. Protocolo referido a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad
- Artículo 140. Protocolo sobre salidas pedagógicas, giras de estudios y paseos de curso
- Artículo 141. Protocolo de actuación ante enfermedades prolongadas
- Artículo 142. Protocolo educación física, deportes, recreación, actividades extraescolares
- Artículo 143. Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans.
- Artículo 144. Protocolo frente al porte, uso o tenencia de armas y elementos peligrosos
- Artículo 145. Protocolo de salud mental, ideación suicida e intento suicida
- Artículo 146. Plan de gestión de la convivencia escolar
- Artículo 147. Protocolo de alcohol, drogas y sustancias prohibidas
- Artículo 148. Protocolo cambio de curso
- Artículo 149. Protocolo de desregulación emocional y conductual
- Artículo 150. Protocolo ámbito de la seguridad y resguardo de derechos
- Artículo 151. Protocolo probidad académica – inteligencia artificial
- Artículo 152. Protocolo uso de las instalaciones del colegio
- Artículo 153. Protocolo retiro de estudiantes
- Artículo 154. Protocolo de cámaras de seguridad y resguardo de imagen
- Artículo 155. Protocolo de uso de dispositivos móviles y violencia digital
- Artículo 156. Protocolo violencia de género
- Artículo 157. Protocolo control de accesos

Artículo 158. Protocolo mantención e higiene dependencias

Artículo 159. Plazos

TÍTULO XXII. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES, OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1. Naturaleza jurídica y finalidad del Reglamento

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar de la Comunidad Educativa del Colegio Particular Melipilla es el instrumento normativo institucional que regula, de manera orgánica y obligatoria, las relaciones internas de la comunidad educativa, el ejercicio de derechos y deberes, la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia, la protección de la dignidad de las personas y los procedimientos mediante los cuales se conocen, investigan y resuelven las situaciones que puedan afectar la vida escolar.

Su finalidad no se agota en la regulación disciplinaria. Este Reglamento expresa una comprensión integral de la convivencia educativa como condición de posibilidad del proceso pedagógico, como bien jurídico institucional, como expresión concreta del Proyecto Educativo Institucional y como espacio de formación ética, ciudadana, socioemocional y comunitaria.

Es puesto a disposición de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar, en forma previa a su entrada en vigor, a los efectos de que estudiantes, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, realicen sus observaciones y aportes para enriquecer el texto definitivo.

Artículo 2. Objeto específico

El Reglamento tiene por objeto establecer reglas claras, previas, públicas y razonables para la promoción del buen trato, el resguardo del bienestar, la prevención de riesgos, la gestión colaborativa de conflictos, la protección de derechos, la aplicación de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, psicosociales, protectoras y disciplinarias, y el desarrollo de procedimientos racionales y justos.

Toda actuación del establecimiento deberá orientarse por una finalidad educativa legítima, por el respeto irrestricto de la dignidad de las personas y por el deber institucional de mantener un ambiente seguro, inclusivo y propicio para el aprendizaje.

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento obligan al sostenedor, a la Dirección, al equipo directivo, a docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, estudiantes, madres, padres, apoderados, tutores, representantes, trabajadores externos autorizados y, en general, a toda persona que se vincule con el establecimiento en el contexto de la actividad educativa o institucional.

La pertenencia a la comunidad educativa supone adhesión responsable al Proyecto Educativo Institucional, conocimiento de la normativa interna y compromiso efectivo con el respeto, la seguridad, el buen trato y la colaboración.

Los padres son los gestores principales de la formación disciplinaria de sus hijos: La familia constituye el primer y fundamental ambiente donde se desarrolla y forma la disciplina, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos que guían y orientan las actitudes y acciones de sus hijos, con una responsabilidad insustituible.

El colegio trabajará con los padres los principios y las rutinas disciplinarias que se aplican en cada ciclo de enseñanza, pues en la medida en que los padres y el colegio, guiados por un sistema común de valores, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria se consolidará

exitosamente en nuestros niños y jóvenes. Los padres y apoderados deben respetar y hacer respetar las normas de este reglamento.

Artículo 4. Ámbito territorial, temporal y digital

El Reglamento se aplicará a los hechos ocurridos dentro del establecimiento, en sus accesos, dependencias, patios, salas, talleres, laboratorios, camarines, comedores, oficinas, instalaciones deportivas y demás espacios vinculados a la prestación del servicio educativo.

También se aplicará a hechos ocurridos en actividades curriculares, extracurriculares, pastorales, deportivas, culturales, salidas pedagógicas, giras, ceremonias, representaciones institucionales, transporte organizado o instancias de extensión escolar, aunque se desarrollen fuera del recinto.

Asimismo, podrá aplicarse a conductas ejecutadas por medios tecnológicos o digitales cuando produzcan una afectación real, directa y verificable en la convivencia educativa, en la dignidad de personas determinadas, en la seguridad de la comunidad o en el normal desarrollo del proceso educativo.

Artículo 5. Normativa aplicable e interpretación conforme

El Reglamento se interpretará de conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, la Ley N° 20.845, la Ley N° 20.536, la Ley N° 20.609, la Ley N° 21.128, la Ley N° 21.430, la Ley N° 21.545, la Ley N° 21.643, la Ley N° 21.801, la Ley N° 21.809, el Decreto N° 67 de 2018, las instrucciones de la Superintendencia de Educación y las demás normas legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Cuando exista duda razonable sobre el alcance de una disposición, deberá preferirse la interpretación que mejor resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, la continuidad de la trayectoria educativa, la protección de la comunidad, el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas.

Artículo 6. Relación con otros instrumentos institucionales

Este Reglamento se complementa con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, los protocolos anexos y los demás instrumentos institucionales vigentes.

En caso de contradicción entre normas internas, prevalecerá aquella que otorgue mayor protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegure mayor respeto al debido proceso, fortalezca la prevención de riesgos o se ajuste con mayor precisión a la normativa educacional vigente.

TÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL, PROYECTO EDUCATIVO Y PEDAGOGÍA DEL AMOR, NUESTROS ALUMNOS

Artículo 7. Identidad del Colegio Particular Melipilla

El Colegio Particular Melipilla, administrado por la Fundación Educacional Colegio Melipilla, es una comunidad educativa de inspiración católica, inclusiva y orientada a la excelencia, que reconoce en la familia el primer ámbito formativo de niños, niñas y adolescentes y en el establecimiento un espacio privilegiado de acompañamiento, enseñanza, convivencia y desarrollo integral.

El Colegio realiza su labor en las instalaciones ubicadas en Avda. Vicuña Mackenna 0764 ex 0900, edificio principal y 0890, jardín infantil, ambas de la comuna de Melipilla y cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1757 de 1988 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Los inmuebles donde funciona el colegio y todas sus dependencias son un espacio privado, que tiene un propietario. Quienes integran la comunidad escolar, en su calidad de estudiantes, padres y apoderados y funcionarios, tienen, en virtud de los contratos celebrados, una autorización de ingreso y uso transitorio de las dependencias, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección del Colegio, y para desarrollar en ellos procesos escolares de educación regular y actividades que los complementan.

La normativa interna del Colegio debe entenderse como una prolongación jurídica, pedagógica y comunitaria de su identidad institucional. Por ello, las normas de convivencia no son reglas externas a la vida escolar, sino expresiones concretas de una cultura educativa que busca formar personas íntegras, responsables, solidarias, críticas, fraternas y capaces de contribuir al bien común.

Uso de dependencias e infraestructura

Las dependencias del Colegio están destinadas al cumplimiento de fines educativos, formativos, pastorales, deportivos, culturales, administrativos y comunitarios autorizados por la Dirección. Todo integrante de la comunidad deberá cuidar los espacios, bienes, materiales y recursos institucionales.

Cualquier uso de salas, patios, gimnasios, laboratorios, camarines, oratorio, bibliotecas, espacios deportivos u otras instalaciones fuera de su finalidad ordinaria requerirá autorización de la autoridad competente.

Cuidado, daños y responsabilidad

Quien cause daño a bienes del Colegio o de terceros deberá responder conforme a las medidas pedagógicas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o legal que pudiere derivarse. La reparación material deberá evaluarse con proporcionalidad, considerando edad, contexto, intencionalidad, capacidad de comprensión y circunstancias del caso.

La reparación nunca podrá configurarse como trabajo humillante, degradante o incompatible con la dignidad del estudiante.

Artículo 8. Misión institucional

El Colegio educa en la Pedagogía del Amor, forjando personas de bien, íntegras y preparadas para enfrentar con sabiduría y determinación los desafíos del mundo contemporáneo, inspiradas en el Espíritu Santo y en estrecha colaboración con las familias. Esta misión exige que toda regulación disciplinaria, formativa o protectora sea aplicada con humanidad, prudencia, justicia y sentido pedagógico, evitando tanto la permisividad que abandona como el rigor carente de formación.

Artículo 9. Visión institucional

El Colegio aspira a ser un faro de excelencia educativa, formando líderes íntegros a través de la Pedagogía del Amor, con el estudiante siempre en el corazón de la misión educativa.

La excelencia que inspira este Reglamento no se reduce al rendimiento académico, sino que comprende también la calidad de las relaciones, la integridad del carácter, el respeto a la palabra dada, la colaboración, la responsabilidad, la disciplina interior, la justicia y la capacidad de vivir en comunidad.

Artículo 10. Pedagogía del Amor como criterio normativo

La Pedagogía del Amor no constituye una fórmula retórica ni una renuncia al ejercicio legítimo de la autoridad. En el presente Reglamento se expresa como una forma exigente de cuidado, conducción, corrección y acompañamiento, fundada en la dignidad de cada persona, en la confianza educativa, en el respeto por el otro y en la convicción de que toda norma escolar debe contribuir a la formación integral.

Aplicar una medida conforme a la Pedagogía del Amor significa actuar con verdad, justicia, prudencia y misericordia institucional: proteger a quien ha sido afectado, responsabilizar a quien ha transgredido la norma, reparar cuando sea posible y preservar el bien común de la comunidad educativa.

Artículo 11. Valores institucionales

Son valores orientadores de la vida escolar la solidaridad, la verdad, el amor, la justicia, el respeto, la responsabilidad, la colaboración, la inclusión, la honestidad, la excelencia, el servicio, la tolerancia y la búsqueda del bien común.

Dichos valores deberán orientar la interpretación de las normas, la planificación de acciones preventivas, la resolución de conflictos, el trato cotidiano entre los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

Somos una comunidad educativa cristiana católica, dedicada a la formación integral, entendida como el desarrollo armónico de la persona en sus aspectos físico, biológico, psíquico, social y espiritual. Esta misión hace imprescindible el logro de una excelencia humana que permita la administración de las propias capacidades y el desarrollo de los procesos y habilidades necesarios para integrarse activamente a la realidad del mundo.

Esperamos formar una persona libre, conocedora y dueña de sí misma, que pueda cumplir con su misión de transformar el mundo, poniendo sus talentos al servicio de los demás. Lograr formar un joven sensible, valiente, esforzado y consecuente, que se constituya en un ser de encuentro, trascendencia y misión, es la gran tarea educativa de nuestra comunidad.

Si aceptamos los principios de “la comunidad es la que forma” y un “ámbito espiritual común”, tenemos que asumir estas cuatro actitudes fundamentales como el estilo de vida propio de esta gran comunidad educativa.

El Colegio Particular Melipilla como comunidad educativa, requiere para alcanzar sus objetivos y fines, de una sana convivencia escolar interna, entendiendo ésta, como el sistema de relaciones interpersonales, en consecuencia y sobre la base de su ideario, se privilegian valores fundamentales como la solidaridad, la tolerancia, la verdad, el amor y la justicia; todos ellos manifestados con el propósito de ser coherente entre sus principios y su actuar pedagógico concreto.

En concordancia con la misión y Proyecto Educativo y dentro de los marcos generales de la educación chilena, la Fundación ejecuta su acción pedagógica con un conjunto de principios generales que sustentan su propia concepción doctrinaria de la educación. Algunos de estos principios son los siguientes:

- Educar desde una perspectiva humana, inserta en la realidad.
- Educar desde valores inclusivos, comunitarios y solidarios.
- Educar desde la libertad, la reflexión crítica y la justicia social.
- Educar desde la diversidad en un pluralismo dialogante.
- Educar en el amor generoso, responsable y comprometido.
- Educar desde la elaboración de un proyecto de vida humano y cristiano
- Educar en el ejercicio de la autoridad como servicio y corresponsabilidad, especialmente con los más débiles.

Los de la Fundación son:

- Establecer y estructurar la gestión educativa con objetivos que apuntan a implementar estrategias didácticas y metodológicas coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, para consolidar aprendizajes efectivos en todos/as los estudiantes favoreciendo una cultura inclusiva.
- Fortalecer las competencias de directivos, docentes y asistentes de la educación, necesarias para asegurar el compromiso, la participación e innovación educativa.

- Generar en toda la comunidad educativa un clima de respeto mutuo y acogedor, con énfasis en las relaciones humanas fraternas, favoreciendo la prevención, autoayuda, gestión emocional y la resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecer procedimientos y prácticas orientadas a la gestión del personal para atender las necesidades pedagógicas del establecimiento, las prioridades del Proyecto Educativo Institucional y cumplimiento de la normativa vigente.
- Implementar una gestión eficiente y responsable de los recursos de la Fundación y de las oportunidades provenientes de los programas de apoyo, alianzas y redes para asegurar la sustentabilidad y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Valoramos y promovemos la inclusión y la diversidad: Consideramos que la diversidad nos enriquece como comunidad. Queremos estar dispuestos y abiertos a generar espacios inclusivos en términos de presencia, reconocimiento y pertinencia. Trabajamos cotidianamente para disponer adecuadamente nuestros recursos humanos y económicos en posibilitar mayores espacios de inclusión, donde toda persona encuentre en el colegio un lugar para su formación, promoviendo la igualdad de oportunidades, destacando en nuestra labor el derecho a una educación de calidad para todas y todos nuestros estudiantes.

La promoción de la inclusión implica apertura al acceso de diversos y diversas estudiantes, valoración y reconocimiento del otro u otra, así como el permanente ajuste y contextualización de la propuesta educativa para dar una respuesta pertinente a las y los estudiantes.

Actitudes y Valores

La incorporación de adecuadas actitudes y valores favorece la convivencia sana y propicia el sello de nuestra unidad educativa. El colegio privilegia los principios y valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

Tanto el modelo educativo del colegio como su gestión educativa están orientados a desarrollar y promover los siguientes valores:

Excelencia

Desarrollar las labores, con la mayor dedicación y compromiso. Exceder los estándares nacionales propuestos por el marco de la buena enseñanza, haciendo siempre todo de la mejor forma posible no solo en el plano de resultados académicos, sino también en el plano de la formación de personas y en clima laboral.

Colaboración

Trabajar en conjunto (en equipo) para realizar una obra en común. Ser un aporte en el trabajo de otros, al otorgar: ayuda, crítica constructiva, soporte, apoyo e ideas. Compartir y enseñar lo aprendido en base a la experiencia, generando un ambiente de aprendizaje mutuo.

Orientación al logro

Capacidad de encaminar todos los actos al cumplimiento de los resultados, propios y de la organización. Fijar metas desafiantes, por encima de los estándares. Mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento, en el marco de la estrategia organizacional.

Respeto y calidez

Tratar con consideración y amabilidad a los demás. Considerar en toda circunstancia el valor de las personas. Actuar frente a los otros con: afectividad, cordialidad y empatía. La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores de nuestro PEI.

Bienestar y desarrollo integral

Entregar todos los elementos que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción humana, para el óptimo desarrollo

físico, psicológico y emocional de todos los miembros de la comunidad.

Igualdad de oportunidades:

En el marco de la Ley General de Educación, todos los/las estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- Su proyecto educativo, el que promueve la buena convivencia escolar, la no discriminación y el respeto a la diversidad cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa, así como por discapacidades físicas, sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, entre otras, con el objetivo de prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Si estos actos se producen, se cuentan con los procedimientos necesarios para reconducir las acciones que atenten contra dicha buena convivencia.
- La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Perfil de los/las Alumnos.

El Colegio Particular Melipilla busca entregar una formación integral, que permita al egresado contar con las herramientas necesarias para enfrentarse al mundo de la educación superior, habiéndoles otorgado durante su formación una educación de excelencia, acompañada de elementos artísticos, culturales, deportivos y valóricos, todo esto con el sello característico del Colegio donde destacan los Principios Cristianos y la Pedagogía del amor, además del trabajo en equipo, la orientación al logro, calidez y respeto, entregando en consecuencia, un ambiente de desarrollo óptimo, tanto en lo físico como lo emocional, para toda la comunidad educativa.

De este modo el Colegio Particular Melipilla, busca destacar no sólo en lo académico sino también mediante el desarrollo de actividades extracurriculares tanto en lo deportivo como en lo cultural, motivando a la comunidad escolar completa a ser partícipe de los eventos que organiza la institución, de crear experiencias y lazos de hermandad más allá de las fronteras nacionales para otorgar a sus alumnos una visión del mundo mucho más amplia, incentivando la diversidad y la tolerancia.

Lo anterior es fundamental para que el proceso educativo del Colegio Melipilla se desarrolle en un clima escolar óptimo, seguro, motivador, inclusivo y sana convivencia entre todos sus miembros, y en consecuencia desarrollar así, un proceso educativo exitoso y que constituye uno de los principales objetivos de este Reglamento Interno.

Todo estudiante del Colegio Melipilla, además de cumplir con las exigencias estipuladas por el Ministerio de Educación debe cumplir con las siguientes actitudes y comportamientos según los niveles educacionales:

Dimensión Física

Cumplir con el desarrollo de actividades físicas adecuadas a su edad, cultivando su autocuidado, hábitos de vida saludable y su higiene

Dimensión Afectiva

Presentar una adecuada autoestima y confianza en sí mismo(a) para enfrentar desafíos y superar limitaciones.

Dimensión sociocultural y Ciudadana

Participar solidaria y responsablemente en las actividades y proyectos del establecimiento, cuidando su entorno natural, cultural e infraestructura.

Mantener un buen trato social con sus compañeros y miembros de la comunidad educativa (Ej. saludar cordialmente, usar vocabulario adecuado, sus bromas no dañan ni física ni moralmente a sus compañeros, su trato es cortés y afable).

Manifestar respeto por las tradiciones del colegio, ciudad, país, los símbolos patrios y el patrimonio cultural de la nación.

Dimensión Moral

Acoger la diversidad y ser capaz de trabajar con todos(as) compañero(as) por igual, respetando la igualdad de derechos de todas las personas.

Realizar sus actividades académicas con sus propias capacidades y conocimiento (Ej. no copiar en las pruebas; colaborar en los equipos de trabajo; no realizar plagios de trabajos; no presentar tareas o trabajos hechos por sus padres).

Dimensión Espiritual

Participar respetuosamente en festividades religiosas organizadas por el colegio, que fomentan la formación valórica.

Proactividad y Trabajo

Cumplir con los plazos en la entrega de tareas y trabajos siendo constante en sus quehaceres y responsabilidades tanto académicas como no académicas.

Trabajar en superar las limitaciones académicas, físicas, sociales y/o psicológicas que presente.

Controlar su frustración y finalizar de manera adecuada sus compromisos.

Trabajar en equipo de manera responsable, resolviendo adecuadamente los conflictos.

Asistir regular y responsablemente a las clases de reforzamiento

Planes y Proyectos Personales

Manifestar altas expectativas a nivel educacional con un quehacer educativo coherente con ellas.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS)

Buscar, acceder y procesar información de diversas fuentes virtuales, utilizando las TIC para resolver necesidades de comunicación, expresión y creación dentro del entorno educativo.

Hacer un uso respetuoso y responsable de las TIC aplicando criterios de autocuidado y cuidado de los otros.

Además de respetar el derecho a la privacidad y a la propiedad intelectual.

Relaciones Interpersonales.

Un ambiente de paz y respeto enriquece un trabajo armónico y favorece la aceptación de sí mismo y de los demás, desarrollando capacidades y habilidades tales como: la tolerancia, el diálogo, el asertividad y otras.

Por ello, se fijan las siguientes normas:

- a.- El alumno(a) deberá demostrar respeto y acatar las instrucciones y órdenes de los funcionarios del Colegio.
- b.-El alumno(a) deberá tener un trato deferente y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c.- Con sus compañeros(as) se comunicará con un vocabulario amable, descartando el uso de groserías, palabras y gestos soeces o bromas que dañen la autoestima de sus pares.
- d.- El alumno(a) deberá tener respeto por los bienes, pertenencias ajenas y la propiedad privada.

- e.- Ningún alumno(a) deberá sufrir amenazas, agresiones y menoscabo en su integridad física y psicológica.
- f.- Todo alumno(a) deberá ser capaz de presentar una actitud de tolerancia ante situaciones conflictivas.
- g.- Todo alumno(a) en la sala de clases tendrá una actitud de dedicación, laboriosidad y colaboración para el óptimo desarrollo de la clase.
- i.- Respetar el uso de los servicios higiénicos, sectorizados por cursos, evitando ingresar a los que no le correspondan, especialmente a los destinados al primer ciclo de Ed básica. Por lo tanto, se prohíbe el ingreso a baños y camarines destinados a estudiantes de otros niveles o sexo, porque podría atentar contra la integridad, privacidad e intimidad de todas las personas.

TÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR

Artículo 12. Legalidad y juridicidad

Toda medida institucional deberá fundarse en una norma previa, vigente, clara y legítima. Ninguna autoridad interna podrá aplicar medidas arbitrarias, improvisadas o carentes de fundamento reglamentario.

Artículo 13. Tipicidad y previsibilidad

Las conductas susceptibles de sanción deberán encontrarse descritas en este Reglamento o en sus protocolos. La comunidad educativa debe poder conocer anticipadamente cuáles son sus deberes y las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 14. Interés superior del niño, niña y adolescente

En toda decisión que involucre a estudiantes deberá considerarse preferentemente su bienestar, desarrollo integral, protección, trayectoria educativa y derecho a ser escuchado, sin desconocer el deber de resguardar a las demás personas y al conjunto de la comunidad.

Artículo 15. Debido proceso

Toda medida disciplinaria relevante exigirá un procedimiento previo, racional y justo, que asegure información oportuna, derecho a ser oído, posibilidad de presentar antecedentes, resolución fundada y mecanismo de revisión cuando proceda.

Artículo 16. Proporcionalidad y gradualidad

Las medidas deberán guardar correspondencia con la gravedad del hecho, el daño causado, el riesgo generado, la edad y madurez del estudiante, sus circunstancias personales y las medidas aplicadas previamente.

Artículo 17. No discriminación arbitraria

Queda prohibida toda distinción, exclusión o restricción carente de justificación razonable que afecte el ejercicio de derechos por motivos de origen, nacionalidad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, religión, convicciones, apariencia, situación socioeconómica, discapacidad, necesidades de apoyo, salud, maternidad o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 18. Buen trato y bienestar integral

La convivencia educativa exige promover relaciones respetuosas, inclusivas, participativas y seguras, así como prevenir toda forma de maltrato, violencia, acoso, hostigamiento, humillación, exclusión o trato vejatorio.

Artículo 19. Enfoque preventivo, formativo y restaurativo

El Colegio priorizará la prevención, la formación, el diálogo, la responsabilización y la reparación. La disciplina se comprenderá como parte del proceso educativo, no como mera reacción punitiva.

Artículo 20. Confidencialidad y no revictimización

Los procedimientos deberán proteger la privacidad de las personas involucradas, evitando exposiciones innecesarias, reiteración abusiva de relatos o actuaciones que agraven la afectación sufrida.

Artículo 21. Corresponsabilidad

La convivencia educativa es tarea común del sostenedor, dirección, docentes, asistentes, estudiantes, familias y órganos de participación. Ningún estamento puede desentenderse de su deber de cuidado, respeto y colaboración.

TÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES Y CORRESPONSABILIDAD**Artículo 22. Comunidad educativa**

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, madres, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipos directivos, sostenedor y demás personas que colaboran en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Todos sus integrantes tienen derecho a participar de una vida escolar fundada en el respeto y, correlativamente, el deber de contribuir a que dicho ambiente se mantenga mediante conductas responsables, lenguaje adecuado, colaboración y adhesión a los procedimientos institucionales.

Artículo 23. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de calidad; a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia; a que se respete su dignidad, integridad física y psíquica, conciencia, identidad, privacidad y libertad personal; a ser oídos en asuntos que les conciernan; a conocer las normas que regulan la vida escolar; a recibir apoyo pedagógico, psicosocial y de convivencia cuando lo requieran; y a ser sometidos únicamente a procedimientos racionales y justos.

Tienen, además, derecho a la participación estudiantil, a la asociación conforme a la normativa vigente, a la continuidad de su trayectoria educativa, a medidas de apoyo en situaciones de embarazo, maternidad o paternidad, a ajustes razonables cuando procedan y al reconocimiento de su identidad de género conforme a la ley y a los protocolos institucionales.

Todo alumno/a tiene derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo y recibir una atención adecuada y oportuna de sus inquietudes. En el caso de tener necesidades educativas especiales, se verificará las estrategias que se estimen necesarias, dentro de las posibilidades del Colegio, para cumplir con dichos derechos.

Participar del Proceso Educativo en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.

Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral.

Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y a no ser discriminado arbitrariamente.

Respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias y convicciones.

Respeto a su identidad de género. Podrán solicitar el reconocimiento de su identidad de género, a su nombre social y otras medidas pedagógicas. Para ello el padre, madre, tutor, tutor legal o apoderado de un niño o niña, podrá solicitar una entrevista con la dirección del establecimiento para tales efectos. Los niños o niñas mayores de 14 años podrán hacerlo en forma autónoma.
Igualdad ante las Normas y Reglamentos.

Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeñar funciones y cargos, en las directivas de curso.

Participar en las actividades organizadas por el Establecimiento.

Ser escuchado a través del siguiente conducto regular, establecido según el orden de prelación de acuerdo a la temática, el que será conocido por el/la estudiante al ingresar al establecimiento: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Dirección de ciclo, UTP (según corresponda la problemática), Convivencia Escolar, Rector, Directora, Fundación.

Formular por escrito peticiones y solicitar reconsideración de medidas tomadas a quien corresponda en forma respetuosa. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.

Recibir atención por los profesionales especialistas de nuestro Colegio, de acuerdo con sus necesidades educativas, en la medida de lo posible.

Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Colegio.

Recibir un trato digno y sin discriminación de cualquier tipo.

Recibir orientación escolar y personal cuando lo requiera.

Utilizar las dependencias del Colegio que estén a disposición del régimen curricular, conforme a lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento.

Conocer los resultados de las calificaciones y evaluaciones de cualquier instrumento evaluativo en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su aplicación. Conocer las observaciones negativas y positivas en el momento de ser consignadas en su registro o al término de la clase.

A organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación con la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales.

Recibir orientación integral por el profesor de asignatura, profesor jefe, Dirección de ciclo, jefe de U.T.P.

Ser oído, poder presentar descargos y reconsideraciones frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardando el debido proceso.

Ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción.

Recibir de sus profesores o del estamento que corresponda, informaciones oportunas que tengan relación con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.

Todo alumno también tiene derecho a exigir respeto de los demás miembros de la comunidad educativa, en especial por parte de los adultos que se relacionen con él o ella.

Todos los alumnos/as tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos, a formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos, de acuerdo a lo que disponga el Colegio, excepto aquellos que están con matrícula condicional y/o inhabilitados/as para representar al Colegio.

Todo alumno/a tiene derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y su derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa y al Proyecto Educativo del Establecimiento.

Todo alumno/a tiene derecho a pedir, de sus demás compañeros, una presentación decorosa en el vestir, y la utilización adecuada del lenguaje. Igualmente tiene derecho a no ser discriminado, a estudiar en un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física, moral y psicológica.

Todo alumno/a tiene derecho a ser informado de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona. En todos los casos, deberá dejarse constancia escrita de la sanción aplicada al alumno/a.

Todo alumno/a tiene derecho a ser informado de los contenidos y pautas evaluativas, que esta evaluación se realice de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, y a ser promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

En caso de que una alumna se embarace durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer su maternidad y mantenerla dentro del sistema educativo, se dispone de las siguientes medidas:

1. Acceso a un período de descanso antes de parto de conformidad a las indicaciones del médico respectivo.
2. Acceso a un período de descanso después del parto de conformidad a las indicaciones del médico respectivo.
3. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida, de acuerdo a su rendimiento académico.

La alumna o el alumno no podrá asistir a clases con su hijo, ya que el Colegio no cuenta con las instalaciones necesarias para poder atender a lactantes y puede poner en riesgo la salud del menor. Las alumnas podrán ausentarse del Colegio una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años.

En el Protocolo de Retención y Apoyo a Alumnas Embarazadas y Madres y Padres Estudiantes se establecen medidas académicas y administrativas a favor de estos alumnos. En caso de discrepancia entre las normas de este Reglamento y las del protocolo referido, primarán las de este último.

Además de lo señalado anteriormente, el Colegio dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para la alumna/o, la que podrá, además, complementarse con medidas como envío de guías a la casa y otros mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar.

Artículo 24. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes deberán tratar con respeto y dignidad a todos los integrantes de la comunidad educativa, asistir puntualmente a clases, participar responsablemente en las actividades escolares, estudiar y esforzarse según sus capacidades, cuidar la infraestructura, utilizar de modo correcto los recursos comunes, actuar con

honestidad académica y cumplir las normas de convivencia, seguridad, presentación personal, uso de dispositivos y comunicación institucional.

Asimismo, deberán abstenerse de todo acto de violencia, acoso, hostigamiento, amenaza, discriminación, humillación, suplantación, difusión no consentida de imágenes, daño a bienes, consumo o porte de sustancias prohibidas, porte de armas o elementos peligrosos, y cualquier conducta que comprometa la dignidad, integridad, seguridad o bienestar de otros.

El alumno/a es responsable de sus deberes escolares, por lo tanto, debe preocuparse de utilizar sus cuadernos y textos en forma adecuada, tenerlos con las materias al día, presentar sus trabajos y tareas en el plazo dado por el profesor. El alumno/a deberá preocuparse de mantener sus propios útiles, como lápices, gomas, reglas, textos, entre otros, en forma adecuada, ya que la responsabilidad es el camino para el buen desempeño.

Todo alumno/a que encuentre cualquier prenda u objeto, dentro del establecimiento educacional y que no sea de su propiedad, deberá ponerlo de inmediato bajo la custodia del profesor jefe o inspectores.

Los alumnos y alumnas se desplazarán en forma ordenada y segura.

Todo alumno/a debe estar en su sala durante la hora de clase; no se permitirá estar fuera de ella sin la correspondiente autorización.

Para ir a Sala de Primeros Auxilios, los alumnos/as de Prekínder acudirán siempre acompañados por una profesora o inspectora y volverán a su sala de la misma forma. El resto de los alumnos/as del primer y segundo ciclo básico deberán acudir acompañados por un/a profesor/al inspector/a en caso de accidente y/o enfermedad aguda. En caso de consulta menor, serán enviados por el profesor. Los alumnos/as de educación media deberán solicitar un pase extendido por el profesor de asignatura correspondiente. **Para todos los alumnos, en caso de accidente el ingreso será directo.**

Los alumnos/as, durante horas de clases, no frecuentarán sin autorización los siguientes lugares del establecimiento: salas de computación, de profesores, comedores, gimnasio, bibliotecas, salas de música, camarines, laboratorios, oratorio.

No está permitida la realización de transacciones comerciales dentro del Colegio, sin autorización expresa de la autoridad del Colegio.

En internet, redes sociales y *WhatsApp* se espera que el alumno/a sea prudente con los mensajes y publicaciones que envía o realiza, utilizando un lenguaje respetuoso, evitando el uso de mayúsculas, subrayados y color rojo en los mensajes, correos masivos, y contenidos que pueden resultar violentos u ofensivos a los demás.

El alumno/a no podrá salir de la sala sin el permiso del profesor. También la salida al recreo deberá contar con esta autorización. Lo anterior se establece en beneficio de la seguridad del alumno/a.

Por razones de salud, formación y seguridad, queda terminantemente prohibido a los alumnos/as usar vaporizadores y/o consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente, ya sea dentro del establecimiento, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vista el uniforme del Colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio. La

infracción a esta prohibición será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.

Asimismo, queda estrictamente prohibida la introducción, mantención, tenencia y/o comercialización dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, de elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, incluyendo las de juguete, pistolas de fogeo y elementos pirotécnicos.

Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio. La infracción a esta prohibición será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.

Del mismo modo, está prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio. Se prohíbe también el uso de símbolos y/o conductas que atenten en contra de la diversidad social, cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa y física, entre otras. La infracción a estas prohibiciones será consideradas una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.

El alumno/a deberá respetar y cuidar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, y por ende deberá ocuparlos según su uso natural y obvio.

En el caso que un alumno/a deba consumir cualquier medicamento, el apoderado debe informar por escrito este tratamiento al coordinador de ciclo UTP y/o profesor jefe respectivo, adjuntando el certificado médico correspondiente. En el caso de requerirse que este medicamento sea suministrado en el Colegio, es un profesor/a quien cumple esta labor.

Las demostraciones físicas de afectos deben ser respetuosas y delicadas. No se permiten besos exagerados, manoseos, sentarse en los muslos o rodillas, permanecer acostados, actitudes inapropiadas, entre otras, considerando los niveles de desarrollo de los menores.

Acatar en todo momento las disposiciones que puedan emanar de la autoridad de salud y/o educacional, en casos de pandemia.

El colegio prohíbe la venta de artículos y alimentos dentro del recinto entre los alumnos, excepto situaciones especiales autorizadas por algún integrante de la Dirección del Colegio. De incurrir en esta falta, se registrará la anotación en el libro de clases y se requisarán los artículos a la venta, los que deberán ser retirados por el apoderado.

Está prohibido el ingreso de cualquier compra de alimento o artículo que sea adquirido desde algún sistema de reparto a domicilio (delivery) de parte de los alumnos. En casos autorizados por la Dirección de Ciclo correspondiente, deberán ser facilitados por un apoderado, y no llegar directamente desde un servicio de externo al colegio. Un profesor o funcionario del colegio podrá hacer el pedido en caso de actividades especiales que así lo requieran. El alimento o artículo en cuestión podrá ser solicitado al estudiante por cualquier educador que lo haya sorprendido y deberá ser entregado al Directora de ciclo o al encargado de

convivencia, quien lo retendrá y devolverá a su dueño, luego de realizar el registro en el libro electrónico, al término de la jornada escolar.

Normas fuera del Colegio

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los alumnos/as, pero, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican en el establecimiento educacional.

- Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro del Colegio fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el Colegio.
- El comportamiento de un alumno/a debe estar acorde a las explicitadas en las Normas de Convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una falta de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.
- Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo para la imagen del Colegio, podrán ser sancionadas por la Dirección del Establecimiento con cualquiera de las medidas señaladas en el punto de sanciones de Normas de Convivencia.

Hoja de vida de los estudiantes

En el libro de clases de cada curso se incluirá la hoja de vida, registrándose allí todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar.

Para garantizar los debidos procesos, se considerarán parte de la hoja de vida, cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes, registros de situaciones, etc. relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, incluyendo a funcionarios del colegio.

En el caso de que el apoderado se niegue a firmar, el documento o acta será enviada por correo electrónico indicando la negativa.

Artículo 25. Derechos de madres, padres y apoderados

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional, este Reglamento y sus protocolos, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y los protocolos aplicables; a recibir información oportuna sobre el proceso educativo de su hijo o pupilo; a ser atendidos conforme al conducto regular; a participar en las instancias reconocidas por la normativa; a formular consultas, observaciones o reclamos por canales formales; a solicitar autorización para utilizar instalaciones del establecimiento a través de la coordinación que debe realizar el profesor jefe, remitiéndose estrictamente al protocolo respectivo; a organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso, centro General de Padres y a recibir un trato respetuoso por parte del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos deberá realizarse de manera compatible con la dignidad de los trabajadores, estudiantes y demás familias, con los horarios institucionales, con la reserva de información de terceros y con el funcionamiento regular del Colegio.

Los padres y apoderados son los gestores principales de la formación disciplinaria de sus hijos. La familia constituye el primer y fundamental ambiente donde se desarrolla y forma la disciplina, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos que guían y orientan las actitudes y acciones de sus hijos, con una responsabilidad insustituible. El colegio trabajará con los padres los principios y las rutinas disciplinarias que se aplican en cada ciclo de enseñanza, pues en la medida en que los padres y el colegio, guiados por un sistema común de valores, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria

se consolidará exitosamente en nuestros niños y jóvenes. Los padres y apoderados deben respetar y hacer respetar las normas de este reglamento.

En particular, se espera de nuestros padres y apoderados que:

- Se preocupen porque sus hijos asistan al Colegio. No hacerlo, sin causa justificada, implica una vulneración al derecho a la educación y priva a otro estudiante que haya postulado el que pueda ingresar.
- Despierten en sus hijos el interés por participar en las actividades físicas, deportivas, culturales, académicas, entre otras, organizadas por el Colegio.
- Acompañen y alienten a sus hijos en todos los eventos, valorando y reforzando el juego limpio, las buenas maneras, el espíritu de servicio y virtudes como el respeto, la solidaridad y la honestidad, entre otros.
- Se abstengan de usar palabras soeces o faltar el respeto en la comunicación con cualquier miembro de la Comunidad.
- En las actividades deportivas, comprendan que el propósito consiste en una sana competencia y experiencias positivas. Por esta razón, esperamos puedan contribuir a un ambiente de respeto entre los participantes.

Artículo 26. Deberes de madres, padres y apoderados

Las madres, padres y apoderados deberán adherir al Proyecto Educativo Institucional, respetar el presente Reglamento y sus protocolos, promover en el hogar hábitos de responsabilidad, buen trato y asistencia regular, utilizar los canales oficiales de comunicación, concurrir a citaciones fundadas, colaborar con los planes de apoyo, mantener actualizados sus datos de contacto y abstenerse de toda conducta de violencia, amenaza, maltrato, funa, hostigamiento, descalificación pública o presión indebida contra integrantes de la comunidad educativa.

Los padres y apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; colaborar en el buen mantenimiento de la convivencia escolar, respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del colegio; cumplir con los compromisos asumidos al momento de la matrícula; asistir a las reuniones, entrevistas y citaciones efectuadas por el establecimiento, En consecuencia, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acción o agresión, sea física o verbal, en contra y que afecte a cualquier miembro de la comunidad, sea otro apoderado, funcionarios, y/o en especial, alumno o alumna. Una actuación en contravención a esta norma dará derecho a solicitar al respectivo padre o apoderado retirarse inmediatamente del Colegio, sin perjuicio de otras medidas que se determine adoptar, entre las cuales podrán estar el actuar en conformidad a la ley Karin, la de disponer el cambio de apoderado y/o la prohibición de ingresar al Colegio por un período de hasta dos años.

Resguardar el uso responsable de redes sociales y dispositivos por parte de sus hijos, especialmente cuando tales medios puedan afectar la convivencia escolar, la honra, la privacidad o la seguridad de otras personas.

No utilizar los canales de comunicación del Colegio para fines distintos a los del Colegio, sean estos de carácter personal, comercial u otros. El mal uso de los canales de comunicación puede producir confusión o generar conflictos en la comunidad, razón por la cual no es una conducta aceptada.

Cumplir con la prohibición estricta de usar vaporizadores, consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia dentro del establecimiento. Asimismo, les queda estrictamente prohibida la introducción, mantención, tenencia y/o comercialización dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, de elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores

de los mismos, armas de todo tipo, incluyendo las de juguetes.

Del mismo modo, les está estrictamente prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

No asistir a reuniones de apoderados en compañía de menores de edad

Asegurar que sus hijos no traigan elementos peligrosos al Colegio, incluyendo cortaplumas, armas, medicamentos no prescritos u otros.

En el caso que un alumno lo requiera y el Colegio así lo solicite, obtener y realizar el o los apoyos externos recomendados.

Tomar conocimiento de las actividades programadas durante el año, explicitadas en el calendario oficial del Colegio. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial de su pupilo/a, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.

Asistir a todas las citaciones (reuniones individuales, reuniones de apoderados, charlas, otras) a las que sean convocados en función de las necesidades educativas de sus hijos y/o de conformidad al presente reglamento. Concurrir oportunamente a toda citación realizada por el colegio, tales como: Citas del Profesor(a) Jefe, profesores de Asignatura, profesionales del colegio, Dirección, Dirección de ciclo, Convivencia Escolar, Actividades oficiales del Establecimiento, Jornadas de Formación, Asambleas Generales y colaborar activamente con las Actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

El apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir, deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada y acordar una nueva fecha de entrevista.

Solicitar con antelación, entrevistas con los profesores jefes, de asignatura y/o miembros del equipo de directivo que corresponda. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos/as.

Cautelar el comportamiento y rendimiento de su pupilo/a a través de un control periódico de sus deberes escolares. Preocuparse que su pupilo/a se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases. Formar y Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su pupilo/a. Cautelar y exigir a su pupilo el uso correcto del uniforme oficial del Colegio establecido en este reglamento.

En caso de reclamos del apoderado contra el colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa debe concurrir personalmente al establecimiento a exponer su situación para dejarla registrada en el libro de reclamos y/o sugerencias.

Apoyar, facilitar medios y autorizar a su pupilo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Colegio, que colaboren con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores Jefes y de Asignatura.

Colaborar en el manejo de las situaciones emergentes, tales como golpes, caídas y/o accidentes.

Marcar todos los útiles y prendas de los/las estudiantes con su nombre.

Firmar todas las pruebas escritas de los/las estudiantes, si el docente así lo requiere.

Presentar al inicio del año escolar informes médicos referidos a cualquier diagnóstico para que el Colegio pueda prestar los apoyos y precauciones que sean necesarias.

No fotografiar o grabar dentro del colegio, ya sea en forma visual y/o auditiva, para evitar vulneraciones al derecho a la intimidad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Cumplir con las normas de ingreso instituidas para tal efecto en el Colegio que busca resguardar la seguridad de los alumnos, no permitiéndose el ingreso de apoderados a las salas de clases u otras zonas académicas sin la debida autorización.

Artículo 27. Derechos de docentes y asistentes de la educación

Los docentes, asistentes de la educación y demás trabajadores del Colegio tienen derecho a desempeñar sus funciones en un ambiente seguro, tolerante y respetuoso, libre de violencia, acoso, discriminación, malos tratos, hostigamientos, amenazas, funas o agresiones por parte de estudiantes, apoderados, trabajadores o terceros.

Tienen derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, su dignidad profesional, su autoridad pedagógica y su vida privada, sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 28. Deberes de docentes y asistentes de la educación

Los trabajadores del establecimiento deberán promover la convivencia educativa, actuar con buen trato, intervenir oportunamente conforme a sus competencias, informar situaciones que puedan comprometer derechos de estudiantes o adultos, resguardar la confidencialidad, cumplir los protocolos, mantener registros adecuados y ejercer su autoridad en forma prudente, pedagógica y respetuosa.

Queda prohibida toda relación, comunicación o interacción con estudiantes que exceda el ámbito profesional, pedagógico o institucional, así como el uso de redes sociales personales para fines no autorizados con estudiantes, sin perjuicio de las regulaciones específicas que establezca el Colegio.

Todos los funcionarios del Colegio sean docentes o no, tienen la responsabilidad de promover un clima escolar que favorezca la buena convivencia, acorde con los valores del Colegio. En todo momento se debe mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno vigente debe ser conocido por todos los funcionarios del Colegio, siendo este una guía en su actuar personal y profesional. Toda aquella conducta que atente contra estos objetivos podrá ser sancionada de acuerdo con este Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, en concordancia con el Contrato de Trabajo Individual y la Normativa Laboral vigente.

Artículo 29. Derechos y deberes del equipo directivo y sostenedor

El equipo directivo y el sostenedor tienen derecho a conducir el Proyecto Educativo Institucional, organizar el funcionamiento del establecimiento, aplicar la normativa interna, exigir el cumplimiento de deberes y adoptar medidas razonables para resguardar el bien común escolar.

Correlativamente, deberán asegurar la legalidad de los procedimientos, la adecuada difusión del Reglamento, la existencia de canales de denuncia, la formación de la comunidad, la implementación del Plan de Gestión de

Convivencia Educativa, la actualización normativa y el cumplimiento de las instrucciones de la autoridad educacional.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 30. Dirección del establecimiento

La Dirección es la autoridad responsable de conducir la gestión institucional de la convivencia educativa, aprobar y ejecutar las decisiones que correspondan, velar por el cumplimiento de este Reglamento, ordenar la apertura de procedimientos, resolver medidas disciplinarias finales en los casos que procedan y disponer acciones de prevención, resguardo y reparación.

El ejercicio de la autoridad directiva deberá realizarse con juridicidad, prudencia, imparcialidad, transparencia, debida fundamentación y orientación al bien común de la comunidad educativa.

Artículo 31. Coordinador de Convivencia

El Colegio contará con un Coordinador de Convivencia, designado por la Dirección y aprobado por el sostenedor, cuya función será liderar técnica y operativamente la gestión institucional de convivencia, buen trato y bienestar. Deberá poseer formación, experiencia o competencias idóneas en convivencia educativa, intervención escolar, derechos de niños, niñas y adolescentes, gestión de conflictos y procedimientos internos.

Su dedicación, coordinación y atribuciones deberán permitirle cumplir eficazmente sus funciones, participar en la planificación anual, orientar a los equipos, recibir antecedentes, apoyar procedimientos, proponer medidas, coordinar el Plan de Gestión y articular acciones con docentes, asistentes, estudiantes, familias, Consejo Escolar y redes externas.

Corresponderá al Coordinador de Convivencia: asesorar a la Dirección; coordinar el Equipo de Convivencia; elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Gestión; proponer actualizaciones reglamentarias; promover acciones preventivas; orientar la aplicación de protocolos; coordinar medidas de apoyo y resguardo; resguardar la trazabilidad documental de los procedimientos; levantar alertas de riesgo; proponer derivaciones; y preparar informes técnicos cuando la Dirección lo requiera.

El Coordinador no sustituye la competencia resolutoria del Directora en las materias que la ley asigna a éste, pero sí cumple un rol técnico esencial para la adecuada fundamentación, coherencia y seguimiento de las decisiones institucionales.

Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a las personas u organismos pertinentes, sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Sus funciones principales son las siguientes:

COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

El Coordinador de convivencia escolar, deberá, a través de su gestión, velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 21.809 ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a las personas u organismos pertinentes, sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Sus funciones principales son las siguientes:

- Asesora a la Dirección del establecimiento en materias propias de la convivencia educativa.
- Conoce e implementa las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Educativa y en especial con las disposiciones establecidas en la ley 21.809

- Participa con derecho a voz en el Consejo Escolar y en la toma de decisiones ante faltas que impliquen una expulsión o cancelación de matrícula.
- Desarrolla e implementa el Plan de gestión de convivencia del Colegio.
- Asume el rol primario en la sugerencia, promoción e implementación de estrategias, medidas y acciones orientadas a promover y fortalecer la buena convivencia y a prevenir las manifestaciones de violencia en la comunidad escolar.
- Asume el rol primario en el Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia.
- Recibe las denuncias sobre faltas a la convivencia escolar, realiza las investigaciones que se le encomienden, prepara los informes respectivos y mantiene a resguardo la documentación relacionada, todo ello con estricto apego a los protocolos que correspondan.
- Realiza las denuncias y/o solicita medidas de protección ante Tribunales respecto a eventuales casos de vulneración de derechos de estudiantes.
- Representa al Colegio ante las autoridades educacionales, administrativas, de orden y seguridad y Tribunales.
- Participa, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Participa, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, en el análisis y manejo de las faltas que atentan contra la buena convivencia entre cualquiera de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Coordina las reuniones periódicas con los encargados de convivencia de los cursos.
- Coordina iniciativas de capacitación sobre promoción de buena convivencia, prevención de violencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.
- Promueve el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Establece comunicación y coordinación con organismos e instituciones de apoyo externas al Colegio, a fin de garantizar un trabajo mancomunado en casos judicializados o de alta complejidad.
- Evalúa la necesidad y pertinencia, según los antecedentes disponibles, de derivar casos de alta complejidad a redes de apoyo externas al Colegio.
- Recibe los comentarios, sugerencias y/o reclamos, relacionados con las faltas a la promoción de la buena convivencia de la comunidad escolar y los canaliza hacia el Comité de Convivencia Escolar, Equipo Directivo o la Fundación, según corresponda.
- Establece coordinación con el Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos en la propuesta e implementación de estrategias que promuevan la buena convivencia y enfrenten el manejo de situaciones que atentan contra ella.
- Coordinar el apoyo legal en ámbitos relacionados con Convivencia Escolar.

Artículo 32. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Los Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, los Profesionales y Asistentes de la Educación, así como los equipos de Profesores y Directivos del colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de discriminación y acoso escolar.

El Colegio cuenta con una planificación de acciones preventivas tendientes a fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, la cual se conoce como Plan de Convivencia Escolar.

El objetivo y fin último de esta normativa, será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros de la comunidad educativa

El Colegio espera desalentar la violencia de cualquier índole y promover la buena convivencia mediante estrategias curriculares, organizativas y de intervención del clima escolar que abarquen todo el Colegio. Para esto se interviene minimizando los factores de riesgo y maximizando los factores protectores de acuerdo con lo siguiente:

Minimizando los factores de riesgo mediante:

- Enseñando a condenar toda forma de violencia, independiente de quién sea la víctima y quién el agresor.
- Explicitando a los alumnos/as formas de pedir ayuda y/o denunciar: a quién/es dirigirse, cómo hacerlo.
- Trabajando con grupos de alumnos/as cuando se requiere.
- Frecuente observación de las áreas en las que puedan ocurrir situaciones de violencia.
- Eliminando la “conspiración del silencio”: hablar sobre violencia escolar y acoso, y enseñar tempranamente a los alumnos/as la importancia de pedir ayuda. Aclarar que pedir ayuda no es “acusar”.

Maximizando los factores protectores que estimulen las habilidades de diálogo, convivencia y competencias personales y sociales:

- Promoviendo el autoconocimiento, la educación emocional, lo que incluye, el reconocimiento y adecuadas expresión emocional y autorregulación; y *mindfulness*.
- Estimulando el desarrollo de la empatía: al aprender a ponerse en el lugar del otro se evita producir daño intencional.
- Educando para la convivencia, la resolución no violenta de conflictos, la tolerancia y la no discriminación.
- Enseñando estrategias de asertividad dentro del programa de orientación.
- Desarrollando metodologías de trabajo de grupo, ya que tiene el potencial de alentar un carácter colaborativo.
- Realizando campañas a nivel Colegio que estimulen conductas pro-sociales, tales como la celebración de la semana de la buena convivencia.
- Estudiando las relaciones interpersonales dentro de los grupos curso a través de focus group, cuestionarios, encuestas.
- Modelando conductas de buen trato y respeto hacia los demás, tanto dentro como fuera de la sala de clases.
- Fortaleciendo la buena convivencia a través del trabajo con equipos de apoyo de alumnos y personal

ENCARGADA DE LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, EN CONFORMIDAD A LO ESTABKECIDO EN LA LEY 21.809:

Su principal tarea tiene que ver con lograr el desarrollo de las actividades propuestas en el objetivo estratégico N°2 del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, así como apoyar en el fortalecimiento de la dimensión preventiva y formativa de la convivencia educativa. Sus funciones principales son las siguientes:

- Realizar aquellas tareas que le sean encargadas por la Dirección y el Coordinador de la Convivencia del Colegio
- Elaborar un plan de acción para el año académico, abordando las temáticas detectadas a partir del diagnóstico del objetivo estratégico N°1.
- Mantener una comunicación constante con el Equipo de Convivencia, el Coordinador de Convivencia y Dirección.

- Llevar un registro y archivo de sus actividades.
- Colaborar con la detección de situaciones que alteren la sana convivencia educativa.
- Hacer un seguimiento de los casos complejos, previa dirección del Coordinador de Convivencia,
- Colaborar con el establecimiento de compromisos de buena convivencia entre estudiantes.
- Realizar intervenciones en cursos, según las necesidades de cada uno y previa coordinación con el Equipo de Convivencia.
- Organizar el Día de la Convivencia.
- Apoyar en la organización de actividades, estrategias, acciones y proyectos que fortalezcan la sana convivencia.
- Asegurar el desarrollo de las actividades del objetivo estratégico N°2 del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Apoyar en las tareas y/o actividades vinculadas a Convivencia Escolar, en caso de ser requerido por el Equipo de Convivencia, Coordinador de Convivencia o Dirección.

Artículo 33. Equipo de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa estará integrado por el Coordinador de Convivencia y por los profesionales, docentes, directivos o asistentes que la Dirección determine según la estructura interna del Colegio. Su composición deberá permitir una mirada pedagógica, psicosocial, preventiva, disciplinaria y comunitaria de los casos y acciones institucionales.

Este equipo tendrá funciones de asesoría, diagnóstico, prevención, seguimiento, apoyo técnico, propuesta de medidas, articulación con redes y colaboración en el diseño e implementación de estrategias de buen trato y bienestar.

En cumplimiento a lo establecido en el número 4 del artículo 1° de la ley 21.809, nuestro colegio ha constituido el equipo de buena convivencia educativa, órgano destinado a promover, coordinar y fortalecer acciones que favorezcan una convivencia inclusiva, respetuosa y participativa.

Objetivos:

- Promover la buena convivencia escolar, fomentando el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato entre toda la comunidad educativa.
- Prevenir toda forma de violencia, acoso escolar y discriminación.
- Participar en la elaboración, implementación y evaluación del Plan de gestión de la convivencia escolar, velando por su coherencia con el PEI y la normativa vigente.
- Canalizar y promover la participación activa de la comunidad educativa con foco en acciones formativas y preventivas.
- Asesorar al Equipo Directivo y en especial a Rectoría y Dirección en la toma de decisiones relacionadas con su ámbito de acción y el bienestar de los estudiantes.

Conformación: El equipo se constituirá en el mes de marzo de cada año mediante acta formal.

Funciones:

- Sesionará periódicamente y/o cada vez que exista una situación de falta grave o gravísima, que amenace la buena convivencia en cada ciclo del Colegio. En la reunión participarán aquellos miembros que se requieran.
- Las decisiones tomadas serán informadas por escrito a los padres y/o apoderados y/o al alumno. En caso de falta gravísima, la sanción será informada a la Directora del Colegio.

- En situaciones debidamente justificadas, sus miembros podrán inhabilitarse para participar en ciertos casos y/o reuniones.
- Para funcionar se requiere de un quórum mínimo de 3 miembros. Para la adopción de acuerdos, cualquiera fuere el nivel, se requerirá del voto favorable de al menos 3 de sus miembros o, en caso de ser mayor, la mayoría de los comparecientes a la reunión.
- El Comité de Convivencia, con la unanimidad de los comparecientes a la reunión, podrá disponer que una situación de conflicto producida en la Comunidad Educativa sea sometida a mediación, determinando la persona o institución pública o privada que actuará como mediador.

Registro:

Se llevará un Libro de Actas distintos para cada uno de los niveles del Colegio. Los casos que requieran reunión del Equipo de Convivencia Escolar quedarán registrados en el Libro de Actas de Convivencia Escolar respectivo.

Los hechos relevantes en que se vea involucrado un alumno respecto a su comportamiento y las faltas a la buena convivencia y el reconocimiento de situaciones que fortalezcan la buena convivencia en la comunidad educativa del Colegio, quedarán registradas en la hoja de vida del alumno/a y en el libro de clases digital.

Sugerencias y reclamos de la comunidad:

Las sugerencias y reclamos de la comunidad podrán ser canalizadas de las siguientes maneras:

En el caso de situaciones relacionadas con alumnos/as y/o profesores, estas deben ser informadas al Profesor Jefe en primera instancia. De no ser posible el contacto, la comunicación se establece con Dirección de ciclo.

En el caso de situaciones relacionadas con padres y/o apoderados deberán ser informado al Centro de PPAA.

En el caso de situaciones relacionadas con personal deberán ser informadas a la Fundación.

Integrantes del comité:

- Dos miembros del Equipo directivo
- Subdirector de formación
- Coordinador de Convivencia
- Docente encargada de acciones preventivas de convivencia
- Un integrante del equipo de Psicología
- Un representante del centro de padres
- Un representante del centro de alumnos

Cada integrante actuará siempre bajo los principios de confidencialidad, respeto, inclusión y resguardo de derechos.

Cuando deban tratarse situaciones que involucren información sensible de padres estudiantes o funcionarios, el equipo sesionará sin la participación del centro de alumnos y centro de padres, resguardando así la privacidad y dignidad de las personas en conformidad a la ley de protección de datos personales.

Participación ampliada:

En el caso que se aborden situaciones de algún nivel o ciclo, el comité podrá convocar a profesionales del nivel o ciclo correspondiente.

Si el asunto a tratar concierne a alumnos/as pertenecientes a más de un ciclo podrán participar en la reunión otros funcionarios llamados a conocer de los asuntos de cualquiera de los respectivos ciclos.

Aprobación de los acuerdos:

Las propuestas y orientaciones del equipo, deberá ser evaluadas y analizadas por la rectoría y dirección, en forma previa a su implementación.

Atribuciones:

Consultivas, Propositivas, Resolutivas.

Artículo 34. Consejo Escolar

El Consejo Escolar de carácter consultivo, propositivo e informativo, participará en las materias que la ley y la normativa vigente le asignen, especialmente en la elaboración, revisión y actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Sus observaciones deberán ser consideradas por la Dirección, la que resolverá fundadamente, resguardando la participación de la comunidad educativa y el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Consejo Escolar estará **integrado** por:

- Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- Rector;
- Sostenedor (a) o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un (a) docente elegido por los profesores (as) del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos
- Presidente (a) o representante autorizado del Centro de Padres y Apoderados
- Presidente (a) del Centro de Alumnos (as)
- Un representante de los Asistentes de la Educación, elegido por ellos.

La Directora podrá someter a consideración del Consejo la incorporación de nuevos miembros.

Del funcionamiento del Consejo Escolar: El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes del término de los tres primeros meses calendario. La Directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Consideraciones Específicas del Consejo Escolar: El Colegio deberá acreditar la constitución y funcionamiento del Consejo Escolar, mediante el envío de copia de la copia de la constitución al Departamento Provincial del Ministerio de Educación y de las sesiones del Consejo efectuadas durante cada año, mediante los documentos respectivos, los cuales deben estar disponibles ante una fiscalización.

La frecuencia de las sesiones del Consejo Escolar quedará calendarizada en el Cronograma Anual de Actividades del Colegio y en el propio plan de trabajo del Consejo. El quorum mínimo para sesionar del consejo es de mayoría simple de sus miembros.

La Directora deberá informar las visitas de fiscalización realizadas por la Superintendencia de Educación Escolar en la primera sesión del Consejo luego de efectuada la visita.

El Consejo escolar será consultado sobre los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones
- Metas del Colegio propuestas en el plan de mejoramiento educativo (PME) y el cómo el consejo puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que la Directora realiza anualmente, antes

de ser presentado a la comunidad educativa.

- Contratos realizados para implementar las mejoras necesarias o útiles en el colegio que superen las 1000 UTM (infraestructura, equipamiento que sirvan al proyecto educativo).
- Calendario detallado de la programación anual y actividades de libre disposición.
- Elaboración, modificación y revisión del reglamento interno.
- El plan de formación ciudadana.
- El plan integral de seguridad escolar.

El Consejo Escolar será informado acerca de:

- Logros de aprendizaje del estudiantado al menos una vez al año.
- Informe de resultados de visitas del Ministerio de Educación.
- Ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados tres veces al año.
- El cumplimiento del PME y el cumplimiento de las obligaciones del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa respecto de la subvención escolar preferencial (SEP).
- La categoría en que ha sido ordenado.

Artículo 35. Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores tendrá el carácter consultivo que corresponda conforme a la normativa interna y legal. Será especialmente consultado en los casos de reconsideración de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, incluyendo los procedimientos especiales de Aula Segura, debiendo emitir pronunciamiento escrito cuando la ley lo exija.

El Consejo de Profesores será presidido por la Directora del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.

La consulta al Consejo de Profesores no sustituye la responsabilidad decisoria de la Directora, pero constituye un antecedente institucional relevante para la fundamentación de la resolución final.

Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas (GPT) que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.

El Consejo de Profesores se reunirá en forma semanal, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección, a los efectos de tratar algún tema específico. Las reuniones técnicas de profesores (GPT) se realizarán semanalmente, en día y horario establecidas en el cronograma del colegio.

Las reuniones técnicas (GPT) serán dirigidas por la Unidad Técnica Pedagógica, basándose en una tabla de puntos o pauta de trabajo.

Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

Organización y Funcionamiento:

- Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
- El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento.
- Toda situación en que se requiera un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.

- La asistencia obligatoria, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar consignada con nombre y firma de cada integrante en el libro de asistencia.
- Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
- Las ausencias o atrasos injustificados ameritan las sanciones establecidas en la legislación vigente.

De las funciones del Consejo de Profesores:

- Colaborar con la Dirección del Establecimiento en las tareas de planificación y programación de las actividades curriculares y extracurriculares.
- Tomar conocimiento del desarrollo y estado de avance de Proyectos y otros que competan a uno o más estamentos.
- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- Participar consultivamente en la toma de decisiones de la Dirección respecto a faltas Graves o Gravísimas que vulneren la convivencia escolar, las que están expresadas en este reglamento.

Artículo 36. Centro de padres y apoderados

Los Padres y Apoderados del Colegio, se organizan en un Centro de Padres y Apoderados, en adelante “Centro General de Padres”, el cual comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

El Centro General de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

El Centro de Padres tiene las siguientes funciones:

- Fomentar el interés de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos en consonancia con el PEI del Colegio.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por los principios, valores, hábitos e ideales educativos comunes expresados en el PEI del Colegio.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y principios expresados en el PEI del Colegio.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres y del PEI del Colegio.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos en especial en aquellos más vulnerables.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a actividades, políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- El Centro de Padres del Colegio, cuenta con personalidad Jurídica, se organizará de conformidad a la ley, sus reglamentos y estatutos, y la Directora del establecimiento o a quien éste designe, participará en las reuniones de su Directorio en calidad de asesor.

Artículo 37. Centro de alumnos

El Centro de Alumnos (as) Colegio es la organización formada por los estudiantes de séptimo año básico hasta cuarto de enseñanza media.

La finalidad del Centro de Alumnos es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos pertinentes y por los canales de comunicación que correspondan.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento y estatutos.
- Colaborar al desarrollo integral del PEI

La organización y funcionamiento del Centro de Alumnos se regirá por la ley, su reglamento y los estatutos que el mismo dictare.

La Directiva del centro de Alumnos será representada por su Presidente ante la Fundación, la Dirección, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del centro de alumnos.

Para optar a cargos de la Directiva del Centro de Alumnos, se deberá cumplir con tres requisitos: Tener a lo menos 6 meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular, no haber sido sancionado con condicionalidad de matrícula y no haber sido destituido de algún cargo del CCAA por infracción a sus reglamentos. Es responsabilidad del Presidente del Centro de Estudiantes mantener actualizados sus datos personales registrados en el establecimiento.

El sostenedor y la Directora del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con asesores pertenecientes al cuerpo docente, los cuales orientarán el desarrollo de las actividades y los relacionarán con el mismo.

Reuniones y coordinación entre el Centro de Alumnos y sus asesores: El Centro de Alumnos cuenta con docentes asesores y cada Consejo de Curso con la asesoría de su profesor jefe. Se realizan reuniones sistemáticas entre los asesores del Centro de Alumnos y los estudiantes que participan en sus actividades.

Artículo 38. Consejo de curso, codecu, asamblea general

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. El Consejo de Curso estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo.

Se contempla una hora de Consejo de Curso en el plan de estudios del establecimiento. Con acuerdo del profesor jefe, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. Los asesores del Consejo de Curso serán sus respectivos profesores jefes.

Existe una instancia de participación estudiantil denominada CODECU (Consejo de delegados de curso), donde asisten dos representantes (presidente y delegado) de cada curso. La actividad de Consejo de Curso se desarrolla regularmente conforme a la planificación mensual de actividades.

De igual forma, la asamblea general de estudiantes, donde todos ellos tienen derecho a asistir y participar. Esta instancia es convocada por la directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 39. Inhabilidades, deber de reserva e imparcialidad

Quienes intervengan en procedimientos de convivencia deberán abstenerse cuando tengan interés personal en los hechos, relación estrecha con alguna de las partes, participación previa que comprometa su objetividad o cualquier circunstancia que pueda afectar razonablemente su imparcialidad.

Todos los integrantes de equipos, consejos o comisiones que conozcan antecedentes de casos deberán guardar estricta reserva y sólo podrán utilizar la información para los fines propios del procedimiento o del apoyo institucional.

TÍTULO VI. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 40. Naturaleza del Plan

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa es el instrumento anual de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones destinadas a promover el buen trato, fortalecer el bienestar, prevenir la violencia, formar en ciudadanía, desarrollar habilidades socioemocionales y mejorar la calidad de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

El Plan no será un anexo meramente formal. Deberá contener acciones concretas, responsables, plazos, recursos, indicadores de seguimiento, mecanismos de evaluación y articulación con el área técnico-pedagógica, formación valórica, orientación, inclusión, inspección, docentes, familias y órganos de participación.

Artículo 41. Contenidos mínimos del Plan

El Plan deberá contemplar, a lo menos, acciones de promoción del buen trato, prevención de violencia y acoso escolar, bienestar socioemocional, salud mental, prevención de conducta suicida, inclusión, gestión colaborativa de conflictos, formación en ciudadanía digital, uso responsable de dispositivos, participación estudiantil, formación de apoderados, capacitación de trabajadores, coordinación con redes externas y seguimiento de indicadores de convivencia.

Cada acción deberá identificar objetivo, destinatarios, responsable, plazo, medio de ejecución, registro asociado e indicador de cumplimiento.

Artículo 42. Participación y actualización del Plan

La elaboración y actualización del Plan considerará la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a través del Consejo Escolar, del Centro de Estudiantes, del Centro General de Padres y Apoderados y de los equipos profesionales pertinentes.

La Dirección, por intermedio del Coordinador de Convivencia Educativa, presentará periódicamente al

Consejo Escolar el estado de avance del Plan, sus resultados y las necesidades de ajuste.

Artículo 43. Difusión del Plan

El Plan será difundido al inicio del año escolar por medios formales e idóneos. Su contenido deberá ser comprensible para estudiantes, familias y trabajadores, y deberá estar disponible junto con el Reglamento Interno en los canales institucionales definidos por el Colegio.

La difusión deberá dejar constancia documental, especialmente para fines de trazabilidad institucional y eventual fiscalización.

TÍTULO VII. CANALES OFICIALES, DENUNCIA, RESERVA Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

Artículo 44. Canales oficiales de comunicación

Serán canales oficiales de comunicación aquellos definidos por el Colegio, especialmente plataforma institucional, correos electrónicos registrados, teléfono, sitio web, comunicaciones escritas, entrevistas formales, citaciones y otros medios autorizados por la Dirección.

Las comunicaciones por redes sociales, grupos informales de mensajería o cuentas personales no constituyen, por regla general, canales oficiales del establecimiento, sin perjuicio de que puedan servir como antecedente cuando acrediten hechos relevantes para la convivencia.

Artículo 45. Comunicación entre integrantes de la comunidad escolar

Para mantener una sana y buena convivencia es necesario resguardar una adecuada comunicación entre sus integrantes. Para ello es fundamental el respeto de los conductos regulares de comunicación que se exponen a continuación, estableciendo además un orden para recibir solicitudes, consultas y reclamos.

Los integrantes de la comunidad educativa y en especial los padres y apoderados, sea en forma personal o a través de las directivas de curso, deberán abstenerse de enviar cualquier forma de comunicación difundiendo información no corroborada formalmente con el colegio o derechamente falsa. Ello genera incertidumbre, preocupación y alarma. El respeto irrestricto por los canales oficiales es obligatorio.

Comunicación hacia las familias

En los casos en que la comunicación por parte del colegio sea de manera específica o por un tema o situación puntual hacia la familia, el apoderado o siempre deberá dar respuesta por escrito a la comunicación recibida.

Cuando se trate de una llamada telefónica, el colegio podrá enviar, como respaldo, un correo electrónico con el resumen de la información entregada. El apoderado deberá acusar recibo de la información recibida.

Comunicación hacia los alumnos

El colegio se comunica con el estudiante principalmente de manera verbal y por escrito a través de correo electrónico. El colegio cuenta con sistema digital de libro de clases, donde se registran los acontecimientos de su año escolar, los reconocimientos positivos, la aplicación de medidas disciplinarias y formativas, manteniendo el acceso a esta información para los estudiantes y sus familias.

Comunicación del apoderado hacia el Colegio

El conducto regular para establecer la comunicación, en primera instancia, debe ser realizada a través de comunicación escrita o correo electrónico. El primer acercamiento debe ser con el profesor jefe, quién derivará la situación al estamento que corresponda. En caso de no estar conforme con la respuesta que

reciba, el apoderado podrá solicitar entrevista para exponer su situación a la Dirección de Ciclo. Como última instancia, se podrá acceder a una entrevista con la Directora del Establecimiento.

Comunicación de sala de primeros auxilios del colegio al apoderado

En los casos en que el estudiante visite la sala de primeros auxilios, la atención es registrada en la hoja de vida digital del estudiante. Si la TENS visualiza enfermedad o riesgos de salud, ésta contactará por teléfono al apoderado para comunicarle y podrá solicitar el retiro del estudiante. En caso de accidente se aplicará el protocolo de accidentes escolares.

Documentos de instituciones externas

El Colegio, con el objeto de asegurar su autenticidad, sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si ellos son entregados en su formato original o bien, si éstos son copias autorizadas por un ministro de fe competente.

CONDUCTO REGULAR DE INQUIETUDES, SUGERENCIAS, RECLAMOS, FELICITACIONES

Por motivos de convivencia escolar: En primera instancia se deberá informar de la situación en una entrevista personal, correo electrónico o carta al Profesor jefe, quién podrá resolver o derivar la situación directamente al Coordinador de Convivencia Escolar del colegio. Asimismo, según la gravedad del asunto se podría involucrar a la Dirección de Ciclo, a la Dirección o Rectoría del colegio.

Por motivos académicos: Se deberá informar de la situación en una entrevista personal, por correo electrónico o por escrito al Profesor de Asignatura y al Profesor jefe, quienes darán respuesta y expondrán la situación al jefe de UTP o al especialista interno relacionado con el tema en cuestión (educador diferencial o psicólogo). De ser necesario derivarán la situación al estamento correspondiente (Dirección de Ciclo o Subdirección Académica).

Artículo 46. Deber de actualización de datos

Las madres, padres y apoderados deberán mantener actualizados el domicilio particular, teléfono, correo electrónico y datos de contacto de emergencia. Las notificaciones efectuadas a los medios registrados se presumirán válidas mientras no se haya informado formalmente su modificación.

El incumplimiento de este deber no impedirá la continuidad de los procedimientos cuando el establecimiento haya actuado con diligencia razonable para comunicar la información pertinente.

Artículo 47. Canal seguro y confidencial de denuncias

El Colegio dispondrá de un canal seguro y confidencial para comunicar hechos que puedan constituir maltrato, acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos, violencia digital, violencia sexual, violencia de género, violencia en el trabajo ejercida por terceros o cualquier situación que afecte la convivencia educativa.

El canal podrá permitir la reserva de identidad sólo cuando de acuerdo con el caso así corresponda, sin perjuicio de las exigencias mínimas de información necesarias para iniciar una actuación institucional seria, verificable y respetuosa del debido proceso.

Para estos efectos se deberá dirigir un correo electrónico a: **convivenciaescolar@colegiomelipilla.cl**

Artículo 48. Contenido mínimo de las comunicaciones o denuncias

La denuncia o comunicación deberá contener, en lo posible, una descripción clara de los hechos, fecha, lugar, personas involucradas, posibles testigos, medios de respaldo y cualquier antecedente que facilite la adopción de medidas de resguardo, protección y faciliten una investigación.

La falta de alguno de estos elementos no impedirá necesariamente la activación institucional cuando los hechos informados permitan advertir riesgo, afectación de derechos o posible infracción grave a la convivencia.

Artículo 49. Confidencialidad y protección de datos

La información obtenida en procedimientos de convivencia será reservada y sólo podrá ser conocida por quienes, en razón de su función, deban intervenir en la evaluación, investigación, decisión, apoyo, seguimiento o cumplimiento de obligaciones legales.

El tratamiento de datos personales, imágenes, antecedentes de salud, situación familiar, identidad de género, necesidades educativas, diagnósticos u otra información sensible deberá realizarse con especial prudencia y con estricta sujeción a la finalidad educativa o protectora que justifique su uso.

La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del estudiante. Excepcionalmente, se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

La información de los estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida, la cual debe ser respaldada por un documento oficial de entidad competente.

Artículo 50. Registro documental y trazabilidad

Toda actuación relevante deberá quedar registrada en soporte físico o digital: recepción de antecedentes, entrevistas, medidas de resguardo, notificaciones, descargos, diligencias, informes, resoluciones, recursos, seguimientos, cierres, etc.

Los registros deberán ser objetivos, sobrios, cronológicos, verificables y respetuosos de la dignidad de las personas. Se evitarán expresiones estigmatizantes, juicios anticipados o calificativos innecesarios.

TÍTULO VIII. FUNCIONAMIENTO ESCOLAR, ASISTENCIA, UNIFORME Y USO DE ESPACIOS

Artículo 51. Admisión y continuidad educativa

El proceso de admisión se sujetará a la normativa vigente aplicable a establecimientos particulares subvencionados, al Sistema de Admisión Escolar (SAE) y a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación arbitraria y respeto por el Proyecto Educativo Institucional.

La continuidad del estudiante en el establecimiento no podrá ser afectada por razones prohibidas por la normativa, tales como rendimiento académico, situación socioeconómica, embarazo, maternidad, paternidad, necesidades educativas especiales, discapacidad, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social protegida por la ley.

Artículo 52. Asistencia, puntualidad y permanencia

La asistencia regular y puntual constituye un deber escolar esencial y una condición para la continuidad del proceso educativo. Las inasistencias y atrasos deberán ser justificados por el apoderado conforme a los procedimientos institucionales, sin perjuicio de las medidas de apoyo que el Colegio deba adoptar cuando advierta riesgo de desescolarización, negligencia, vulneración de derechos o dificultad significativa de asistencia.

La salida de estudiantes durante la jornada sólo procederá por causales justificadas, mediante retiro por adulto autorizado, en conformidad al protocolo respectivo. Ningún estudiante podrá abandonar el establecimiento sin autorización formal.

Asistencia

La asistencia de los estudiantes es fundamental para que éstos adquieran los aprendizajes programados para el año escolar y vivan las experiencias formativas que se imparten al interior de la comunidad escolar.

La asistencia, por tanto, debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Los apoderados deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Se entiende que existen situaciones excepcionales, tales como enfermedades, que puedan afectar la asistencia del estudiante. Para estos casos, es fundamental que las inasistencias sean justificadas debida y oportunamente por el apoderado, acompañando los certificados correspondientes en el momento en que el/la estudiante se reintegre a clases o se adjunte la documentación a través de los canales de comunicación formales.

Inasistencias a clases

Los Estudiantes que se ausenten por enfermedad u otro motivo deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1.- El día de su reincorporación, entregar a su Profesor jefe o Dirección de ciclo la documentación correspondiente o la comunicación del Apoderado justificando su inasistencia.

El justificativo es un elemento fundamental para tener claridad del motivo de la ausencia, pero no eliminará la inasistencia del Estudiante.

Los certificados médicos deben archivar en la carpeta del alumno/a, y registrarse en el Libro Digital.

2.- Los padres o apoderados deberán cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo/a:

1 día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito.

2 o más días de ausencia: justificación personal.

Menos del 85% de asistencia semestral. El apoderado deberá presentarse personalmente a tomar conocimiento, mediante entrevista con profesor jefe y justificar con los certificados que corresponden.

Puntualidad

Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad Educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en cada una de las actividades programadas.

Atrasos

Las actividades diarias se inician puntualmente a las 08.00 o 14.00 horas, momento en que se inicia el registro de atrasos.

En el caso de los estudiantes con atrasos reiterados, se seguirá el siguiente proceso:

1.-Ante la acumulación de 3 atrasos el Profesor Jefe comunicará al Apoderado del estudiante a través un correo electrónico.

2.-Al llevar 07 atrasos, se citará al estudiante y al apoderado para hacer entrega de una carta de compromiso por parte del Coordinador de Convivencia Escolar o Dirección del ciclo correspondiente.

3.- A los 10 atrasos, el Encargado de Convivencia Escolar y/o a Directora de Ciclo citarán al Apoderado y estudiante, entregándose una amonestación por escrito.

Para casos de que se excedan los 10 atrasos, el colegio evaluará las acciones a seguir respecto a la posible negligencia parental.

BAJA DEL REGISTRO DE MATRICULA DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA

La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el colegio contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Procedimiento

1.- Si un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico, respaldado por un correo electrónico con el padre, madre o apoderado responsables del estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el estudiante afectado.

2.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia de este por medio de una de las siguientes vías:

Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

3.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto anterior, el colegio, a través el equipo directivo, deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

4.- No se contacta al padre, madre o apoderado: Si como resultado de las gestiones realizadas en los puntos 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del colegio, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del colegio, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en

custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el colegio podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del colegio, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

4.2., Se contacta al padre, madre o apoderado: Si en cualquiera de las instancias en que el Colegio intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante, este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el colegio deberá realizar las siguientes acciones:

4.2.1.- Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

4.2.2.- Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.

Asistencia a clases y pruebas:

El alumno/a deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada. Los alumnos/as atrasados deberán justificarse en Dirección de cido para registrar su asistencia, donde se le entregará la autorización para ingresar a clases. Se dejará constancia del atraso en el libro de clases digital. De mantenerse la situación durante el año, la Dirección decidirá, previo análisis del caso, otras medidas disciplinarias.

El alumno/a que llegue atrasado a una sala de clases, pedirá permiso al profesor para ingresar, preocupándose de no interrumpir la labor del docente y de los demás compañeros que han iniciado ya su trabajo.

Toda inasistencia a la jornada de clases deberá ser comunicada y justificada por el apoderado. El apoderado recibirá una notificación de los atrasos o faltas al correo electrónico personal o teléfono registrado al momento de la matrícula. El apoderado deberá acudir a las citaciones que se le realicen a fin de abordar las faltas y/o atrasos del estudiante.

En caso de que un alumno/a excepcionalmente requiera salir del Colegio durante la jornada escolar, deberá presentar justificativo y solo podrá retirarse en compañía de su padre/madre y/o apoderado, con el registro respectivo bajo firma. Si por ejemplo, se tratare de una cita médica, se deberá presentar el comprobante correspondiente. Para estos efectos, remitirse al protocolo respectivo.

Todos los alumnos/as **deben** rendir su prueba o entregar tareas/proyectos en la fecha indicada por el profesor.

El alumno/a que tenga permiso de la Jefatura de UTP o Dirección para ausentarse el día de la prueba (o fecha de entrega de tarea/proyecto) será autorizado para rendirla (o entregar su tarea/proyecto) a su regreso según lo indique el profesor, **siempre y cuando el alumno/a presente, una copia de la autorización dada por la Jefatura de UTP o Directora en forma previa a ausentarse al Colegio.**

El alumno/a que no se presente a una prueba (o no entregue su tarea/proyecto en la fecha acordada) sin la debida autorización de UTP o Dirección, pero presente un certificado médico por su ausencia a la o las evaluaciones, en el primer día de regreso al Colegio o con anterioridad, podrá rendir su prueba (o entregar su tarea/proyecto) en la fecha que el profesor respectivo le indique.

El alumno/a debe entregar el certificado médico original a UTP o Dirección, desde donde se informará a los profesores de asignaturas involucradas.

En caso de estar ausente el profesor en una clase, los alumnos/as deberán mantenerse en orden, esperando las instrucciones que les impartirán, quedando, por tanto, prohibido salir de la sala de clases, exceptuando la salida de algún miembro de la directiva de curso, para comunicar la situación al Inspector de Patio y en su ausencia a Dirección de ciclo.

El término del período de clase se hará ordenadamente y sólo después de haber sido autorizada por el profesor a cargo del curso, una vez que se haya asegurado que la sala está en perfectas condiciones, limpia y ordenada.

Promoción por baja asistencia

En relación a la asistencia, para poder ser promovidos, todos los alumnos/as, a excepción de Prekínder y Kínder, deben tener al menos un 85% de asistencia, salvo los casos que la Dirección acepte un porcentaje menor, de acuerdo a las normas generales sobre evaluación y promoción vigente.

Clases de Educación Física

A fin de normar y lograr un adecuado aprovechamiento de las clases de Educación Física se han fijado las siguientes disposiciones:

El alumno/a debe traer a cada clase el uniforme apropiado para el desarrollo de ésta.

Los alumnos/as no podrán, por ningún motivo, ingresar a los recintos de Educación Física y Deportes (gimnasio, canchas y otras dependencias) si no está presente algún profesor.

Los alumnos/as de 3º Básico a 4º EM deberán cambiarse ropa rápidamente en los camarines, siempre que sean abiertos por sus profesores, los que deberán cerrarse mientras se realice la clase, no permitiéndose que alumnos/as se queden dentro de los camarines.

Una vez finalizada la clase, todos los alumnos/as deben dirigirse a los camarines. Los que participaron de la actividad deportiva deberán ducharse y vestir nuevamente el uniforme, guardando en todo momento un comportamiento acorde con las normas de buena convivencia.

Un alumno/a que presente un certificado médico relacionado con Deporte o Educación Física, este deberá ser presentado con fotocopia de este, quedando el original archivado en la carpeta del alumno/a. La fotocopia debe permanecer con el alumno/a por el período que esté vigente, para ser presentada clase a clase al profesor.

Actividades extracurriculares

Para las actividades extracurriculares rigen las mismas normas de conducta y convivencia de las actividades curriculares, normadas en el presente reglamento.

Los alumnos/as inscritos en alguna Actividad Extra Curricular, estando presentes en el Colegio, deberán asistir a ellas. En caso de inasistencia, los padres/apoderados deberán justificar al profesor de la actividad o el Coordinador del área.

No realizar la clase planificada de Deporte o Educación Física el día viernes, cualquiera fuere la causa, no permite participar el día sábado en actividades deportivas extracurriculares.

Faltar a la jornada regular de clases, cualquiera fuere la causa, no permite participar en

actividades extracurriculares durante el mismo día.

Artículo 53. Uniforme y presentación personal

El uniforme institucional cumple una función de identidad, austeridad, pertenencia, orden, seguridad y equidad. Se ha optado por un uniforme que facilite la presentación personal igualitaria de todos los alumnos.

El uso del uniforme es obligatorio, por lo que cada familia debe supervisar el cumplimiento de esta norma de forma permanente.

Las dificultades económicas, de salud, identidad de género, cambio de domicilio, contingencias familiares u otras situaciones justificadas que impidan su cumplimiento, deberán ser abordadas por la familia, sin perjuicio del deber de promover el cumplimiento regular de la norma.

Presentación personal:

Normas generales sobre presentación personal para alumnos y alumnas del Colegio:

- Se espera que su presentación personal se destaque por el cuidado, limpieza y sobriedad.
- No se permiten los cortes de fantasía (mohicano, rasta, rapados, diseños u otros, incluyendo las cejas) ni el uso de tinturas de colores.
- Mantener el pelo corto, según criterio del colegio (para alumnos).
- Asistir al colegio debidamente afeitado (para alumnos).
- Alumnas: se permite el uso de aros (pegados al lóbulo o argollas pequeñas, no colgantes ni extensores de oreja).
- No está permitido el uso de piercings (cualquier tipo de perforación fuera de la oreja). En caso de usarlos, les serán solicitados inmediatamente y devueltos al término de la jornada en una primera instancia. Si comete la misma falta nuevamente, serán solicitados y devueltos al apoderado. En una tercera instancia se devolverán a fines del semestre correspondiente.
- Solo se permite el uso de un anillo.
- Se permite el uso de gargantillas o collares simples y sencillos.
- Se permite el uso de pulseras simples y sencillas.
- No se podrá asistir a clases con maquillaje, ni con las uñas pintadas de color. No se acepta el uso de esmalte permanente de color, que no pueda quitarse en el colegio.
- En el uso de accesorios mantener la sobriedad y seguridad, especialmente en las horas de Educación Física.

En caso de no cumplimiento de las normas de presentación personal adecuada, el profesor jefe en coordinación con la dirección de ciclo, o el encargado de convivencia se contactarán con el apoderado para advertir y revertir dicha situación.

Si por alguna razón de fuerza mayor un alumno, no pudiera asistir al colegio con su uniforme y deba venir al colegio con alguna prenda no reglamentaria, deberá solicitar el permiso correspondiente a través de una comunicación del apoderado, justificando esta situación con su profesor jefe y con el encargado de convivencia y disciplina que corresponda.

No se permitirá el uso de prendas que no correspondan al tipo de uniforme del Colegio, que es inclusivo y no sexista, puesto que quien trasgrede las normas sobre el particular, discrimina y violenta a quienes si cumplen con su correcto uso.

No se permitirá el uso de pantalones bajo la cintura y en especial mostrando la ropa interior.

El uniforme oficial del Colegio corresponde al siguiente (remitirse a la página web y al contrato de prestación de servicios educacionales del Colegio)

Uso diario entre prebásica y cuarto medio:

- Buzo verde con gris completo y polera gris.
- En invierno parka o polar verde o gris con la insignia del colegio
- En periodo estival calzas verdes y/o pantalón corto.
- En Pre- Básica se usará delantal

El uso del delantal o cotona blanca se usará hasta 4° Básico a excepción de los requerimientos del educador o en clases de artes y ciencias en cursos superiores.

Uso en actividades oficiales:

Chaqueta y polera de piqué blanca, con la insignia del colegio en el costado superior izquierdo y pantalón verde.

Para realizar las clases deportivas se utilizará:

Polera gris de cuello polo con su respectiva insignia, se acompañará con un pantalón corto de color verde.

Toda prenda de vestir de uniforme del Colegio debe estar debida y claramente marcada con el nombre, apellido y curso del alumno.

Calzado: El calzado respectivo para el uniforme oficial y clases deportivas será zapatilla gris o blancas.

Accesorios optativos:

- Parka, Polar, de color verde o plomo oficial del Colegio
- Gorro de lana o polar de invierno oficial del colegio, verde oscuro o plomo.
- Bufanda, Guantes
- Sin perjuicio de lo que se indica en el acápite anterior, queda prohibido el uso de accesorios (alhajas, joyas, anillos, etc.) y de adornos e insignias ajenos al Colegio.
- El alumno/a deberá presentarse con el buzo del reglamentario del Colegio a cualquier actividad extracurricular desarrollada en el establecimiento. En caso contrario deberá presentar la debida justificación escrita por su apoderado.
- Los alumnos/as deben traer al Colegio solo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor. La pérdida de prendas de vestir, dinero, joyas, artículos de entretenimiento u otros objetos de valor será solo responsabilidad del alumno/a y NO del Colegio, pues se entiende que cada educando tiene el deber de cuidar sus pertenencias. De conformidad con lo anterior, se entiende que cualquier objeto de valor que sea ingresado al establecimiento, pasa a tener dentro de la esfera de resguardo del Colegio, un valor nominal de cero pesos.
- El incumplimiento de los acápite referidos a la presentación personal puede suponer la aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 54. Ceremonias, licenciaturas y actividades representativas

Las ceremonias, licenciaturas, actos institucionales y actividades de representación forman parte de la vida escolar y deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, solemnidad, seguridad y adhesión al Proyecto Educativo Institucional.

El colegio realizará una ceremonia de Graduación de kinder y una ceremonia de Licenciatura para cuarto medio. Se entregará un estímulo a los alumnos(as) destacados en: rendimiento, compañerismo, alumno

integral y actividades extraprogramáticas (esta última solo en cuarto medio).

Las actividades de término del año escolar de los cuartos medios se realizarán conforme a un programa de actividades elaborado por la Dirección del Colegio y los respectivos profesores jefes.

Los lineamientos definitivos en cuanto a la estructura, formato e invitaciones de la ceremonia serán determinados por el equipo directivo del Colegio y deben ser cumplidos por todos los miembros de la comunidad educativa. Se trata de una actividad solemne en la cual debe predominar el orden y el respeto de los estudiantes hacia sus compañeros, padres y toda la comunidad educativa.

El alumno(a) debe presentarse a esta Ceremonia de Licenciatura con la vestimenta establecida en el presente reglamento para ello.

Los Cuartos Medios en su ceremonia de Licenciatura deben usar la siguiente vestimenta:

- Toga (o capa) oficial proporcionada por el colegio.
- Birrete de color verde institucional.
- Varones con zapatos negros. Damas con zapato sin taco alto.

La restricción de participación en una actividad de esta naturaleza sólo podrá adoptarse mediante resolución fundada, como consecuencia de una conducta grave o gravísima debidamente acreditada, cuando resulte idónea, necesaria y proporcional para proteger la actividad, a las personas o el bien común escolar. **En consecuencia y en especial, se prohíbe realizar acciones que puedan ocasionar daños físicos o psicológicos a otros integrantes de la comunidad escolar, o que perturben el normal funcionamiento del establecimiento, así como el ocultamiento de la identidad, el lanzamiento de agua en dependencias del colegio, el uso indebido de extintores y otros artefactos.**

TÍTULO IX. DISPOSITIVOS MÓVILES, CIUDADANÍA DIGITAL Y PROBIDAD ACADÉMICA

Artículo 55. Regla general sobre dispositivos móviles

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas, audífonos, cámaras, dispositivos de grabación y otros medios electrónicos de comunicación personal se sujetará al protocolo correspondiente, a la legislación vigente y a las instrucciones de la autoridad educacional.

Durante la jornada escolar, tales dispositivos deberán permanecer apagados, silenciados y guardados en el lugar que el Colegio disponga, salvo autorización expresa por razones pedagógicas, de salud, accesibilidad, seguridad, emergencia o apoyo necesario.

Artículo 56. Espacios de prohibición estricta

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles en baños, camarines, salas de primeros auxilios, espacios de atención individual, entrevistas, actos solemnes y cualquier lugar o circunstancia en que su utilización comprometa la privacidad, seguridad, dignidad o normal desarrollo de la actividad educativa.

La grabación, fotografía o difusión de imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, especialmente cuando afecte su honra, privacidad o seguridad, será considerada falta grave o gravísima según su entidad.

Artículo 57. Ciudadanía digital y convivencia

La conducta digital de estudiantes, apoderados y trabajadores debe ajustarse a los mismos estándares de respeto, veracidad, prudencia y responsabilidad exigidos en la convivencia presencial.

Se prohíbe el uso de redes sociales, mensajería, plataformas digitales, inteligencia artificial u otros medios para acosar, amenazar, humillar, suplantar, funar, difundir rumores, exponer datos personales, compartir imágenes íntimas o generar daño a la dignidad de personas o a la convivencia educativa.

Artículo 58. Probidad académica e inteligencia artificial

La honestidad académica es un deber esencial del estudiante. Se prohíbe copiar, plagiar, suplantar, adulterar evaluaciones, presentar como propio trabajo ajeno, manipular fuentes, utilizar ayudas no autorizadas o emplear herramientas de inteligencia artificial de modo contrario a las instrucciones pedagógicas.

El uso de inteligencia artificial podrá permitirse cuando el docente lo autorice expresamente, indicando finalidad, límites, forma de citación y criterios de evaluación. Su utilización no autorizada podrá constituir falta académica o de convivencia, sin perjuicio de las medidas evaluativas que contemple el Reglamento de Evaluación y Promoción.

TÍTULO X. DEFINICIONES NORMATIVAS ESENCIALES

Artículo 59. Convivencia educativa

Dimensión estructural de la vida escolar constituida por las relaciones, prácticas, normas, procesos y condiciones que permiten el aprendizaje, la participación, la seguridad, el buen trato, el bienestar y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 60. Buen trato

Forma de relación fundada en la dignidad de la persona, el respeto, la empatía, la consideración, el cuidado, la inclusión, la comunicación adecuada y la ausencia de maltrato, humillación o abuso.

Artículo 61. Maltrato escolar

Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño físico, psicológico, moral o social a un integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento, por medios presenciales o digitales, en contexto vinculado a la vida escolar.

Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña y adolescente, mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo.

Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidan su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los Colegios educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico

Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Artículo 62. Acoso escolar

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes, individual o colectivamente, dentro o fuera del establecimiento, que provoque maltrato, humillación, temor fundado o afectación grave, sea por medios presenciales, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza. Remitirse al protocolo expreso sobre el particular.

Artículo 63. Conflicto

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación y negociación.

Artículo 64. Violencia

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. No es una condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia digital

Uso de tecnologías, redes sociales, plataformas, aplicaciones o dispositivos para agredir, amenazar, hostigar, difamar, suplantar, excluir, difundir imágenes, exhibir información privada o causar afectación a la dignidad, integridad o vida escolar de una persona.

Violencia sexual

Toda conducta de connotación sexual no consentida o impropia en el contexto escolar, incluyendo comentarios, insinuaciones, tocaciones, exposición a material sexual, difusión de imágenes íntimas, acoso sexual, abuso sexual u otros hechos que puedan constituir delito o vulneración de derechos.

Violencia de género

Toda conducta fundada en estereotipos, roles, prejuicios, identidad o expresión de género, sexo u orientación sexual, que produzca menoscabo, exclusión, humillación, intimidación, control, agresión o afectación de derechos.

Agresividad

Corresponde a comportamiento no deseado, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

Artículo 65. Discriminación arbitraria

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia carente de justificación razonable que tenga por objeto o

efecto privar, perturbar o amenazar el legítimo ejercicio de derechos.

Artículo 66. Vulneración de derechos

Toda situación, acción u omisión que afecte o amenace derechos de niños, niñas o adolescentes, especialmente su integridad, salud, educación, protección, cuidado, alimentación, identidad, privacidad o desarrollo integral.

Artículo 67. Medida de resguardo

Actuación inmediata, provisional y proporcional destinada a proteger la integridad, seguridad, privacidad o bienestar de una persona mientras se evalúa o investiga una situación.

Artículo 68. Negligencia

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Artículo 69. Abandono emocional

Falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Artículo 70. Medida Sancionatoria o Disciplinaria

Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Artículo 71. Prácticas inadecuadas

Conductas u omisiones de los miembros de la comunidad educativa y en especial de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

TÍTULO XI. FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Artículo 72. Concepto de falta

Constituye falta toda acción u omisión previamente descrita en este Reglamento o en sus protocolos que contravenga deberes institucionales, afecte derechos de terceros, perturbe el proceso educativo, comprometa la seguridad o lesione la dignidad, integridad o bienestar de integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 73. Clasificación de faltas

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, según la entidad objetiva de la conducta, el daño o riesgo generado, la afectación de derechos, el grado de alteración de la convivencia, la reiteración, la intencionalidad, la edad y desarrollo del estudiante y las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes.

Faltas leves

Son faltas leves aquellas conductas que alteran de manera menor el orden, la responsabilidad escolar o el desarrollo de una actividad educativa, sin producir afectación significativa de derechos, daño relevante ni

riesgo serio para la convivencia.

Podrán considerarse faltas leves, entre otras: atrasos injustificados ocasionales; interrupciones menores de clase; incumplimiento aislado de materiales o deberes; uso no autorizado de dispositivo sin afectación a terceros; descuido menor del orden o aseo; desatención ocasional de instrucciones ordinarias; o incumplimiento no reiterado de reglas de presentación personal.

Faltas graves

Son faltas graves aquellas conductas que afectan de manera relevante la convivencia, el proceso educativo, la dignidad de una persona, el respeto a la autoridad escolar, la seguridad o el cuidado de bienes.

Podrán considerarse faltas graves, entre otras: insultos, burlas o expresiones ofensivas; desobediencia seria o reiterada; salida no autorizada de sala o actividad; daño a bienes; uso indebido de redes para denostar; grabación o fotografía sin autorización; agresión verbal; exclusión deliberada; plagio o deshonestidad académica relevante; porte de objetos no autorizados que generen riesgo menor; incumplimiento de medidas previamente acordadas; o reiteración significativa de faltas leves.

Faltas gravísimas

Son faltas gravísimas aquellas conductas que causan o pueden causar afectación especialmente intensa a la integridad física o psíquica, dignidad, seguridad, privacidad, derecho a la educación, infraestructura esencial o convivencia educativa del Colegio.

Podrán considerarse faltas gravísimas, entre otras: agresión física grave; acoso escolar; amenazas graves; violencia sexual; difusión de contenido íntimo o sexualizado; porte, uso, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios; porte, consumo, distribución o tráfico de drogas o alcohol; discriminación arbitraria grave; violencia digital de alto impacto; represalias contra denunciantes o testigos; actos vandálicos; adulteración grave de documentos; suplantación de identidad; fuga del establecimiento; y cualquier acto que afecte gravemente la convivencia escolar en los términos de la Ley Aula Segura.

Actos que afectan gravemente la convivencia escolar

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus integrantes o de terceros que se encuentren en el establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como los actos que atenten contra la infraestructura para la prestación del servicio educativo.

La enumeración anterior se interpretará conforme al DFL N° 2 de 1998 y a la Ley N° 21.128, sin perjuicio de otras conductas gravísimas tipificadas en este Reglamento.

Atenuantes

Podrán considerarse atenuantes la edad, madurez, desarrollo psicoafectivo, conducta anterior positiva, reconocimiento oportuno, colaboración, reparación espontánea, ausencia de intencionalidad o alguna circunstancia que disminuya razonablemente la responsabilidad.

Agravantes

Podrán considerarse agravantes la reiteración, premeditación, abuso de poder, especial vulnerabilidad de la persona afectada, actuación grupal concertada, uso de medios tecnológicos para amplificar el daño, ejecución pública humillante, represalias, ocultamiento, falsificación, negativa persistente a reparar o incumplimiento injustificado de medidas previas.

Proporcionalidad concreta

La clasificación de la falta y la medida aplicable no dependerán de una fórmula automática, sino de una ponderación concreta de los hechos, antecedentes, contexto, daño, riesgo, etapa de desarrollo, apoyos

existentes y fines pedagógicos y protectores perseguidos.

EJEMPLOS DE FALTAS EN PRIMER CICLO BASICO

Faltas leves

- Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/o obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Interrumpir, invadir el espacio de otro, no formarse en la fila cuando se indica, entre otros.
- No traer justificativo, en el caso de no realizar Deporte o Educación Física.
- No usar el uniforme en la forma que se indica en el presente reglamento interno.
- Ensuciar las instalaciones.
- Llegar tarde al Colegio sin justificación.

Faltas graves

- Salir sin permiso de la sala durante clases.
- Portar y utilizar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico.
- Burlarse, decir apodos o sobrenombres, entre otros.
- Expresarse verbalmente utilizando garabatos o palabras soeces, entre otros.
- Amenazar verbalmente, gestualmente y/o con objetos peligrosos.
- Daño a la propiedad y/o no respetar la propiedad ajena en cualquiera de sus formas, incluyendo la virtual.
- Robar o hurtar.
- Empujar, escupir, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadilla, burlarse, entre otros.
- Estar en lugar no autorizado, sin justificación.
- No seguir instrucciones pedagógicas.
- Esconder información a padres/apoderados o profesores.
- Participar de juegos que impliquen contacto físico brusco.
- No respetar la distancia física.
- No usar el asiento asignado.
- No lavarse las manos cuando se solicite.

Faltas gravísimas

- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros que se encuentren en el colegio.
- Exclusión intencionada para causar un daño (separación negativa respecto de otros).
- Conductas contrarias a las indicaciones del docente y/o cualquier autoridad del Colegio
- Escaparse de la sala, negarse a seguir una instrucción, estar en lugares no autorizados
- Acciones deliberadas que atentan contra la seguridad o salud de otros, por ejemplo: escupir, toser encima de otro, entre otros.
- Introducir, mantener, tener y/o comercializar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo viajes, giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio.

EJEMPLOS DE FALTAS EN SEGUNDO CICLO BASICO

Faltas leves

- Presentarse sin tareas, trabajos o materiales de trabajo.
- No traer justificativo, en el caso de ausencia o de no realizar Deporte o Educación Física.
- Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/o obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Conversar en clase, interrumpir, balancearse en la silla, entre otros.
- Llegar tarde a clase y/o al colegio sin justificación.
- Correr en lugares no autorizados.
- Ensuciar las instalaciones.

Faltas graves

- Salir sin permiso de la sala durante clases.
- Usar teléfono celular durante las clases u otras actividades oficiales que se desarrollen durante la jornada escolar.
- Expresarse verbalmente utilizando garabatos y palabras soeces, entre otros.
- Falta al uniforme y a la presentación personal
- No cumplir una sanción otorgada con anterioridad sin una justificación razonable.
- Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del Colegio.
- Ausentarse o no presentarse a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del Colegio, sin justificación.
- Uso inadecuado de las redes sociales para denostar o denigrar a miembros de la comunidad educativa.
- Intervenir configuraciones en los equipos computacionales.
- Daño y/o destrucción a la propiedad ajena y/o del Colegio.
- Conducta grosera o maleducada con pares o adultos, incluyendo: empujar, juegos bruscos, esparcir chismes o rumores.
- Conducta molesta o bromas pesadas y/o inadecuadas, incluyendo lanzar agua, desconectar equipos, entre otras.
- Daño al prestigio del Colegio.
- Injuriar o calumniar a miembros de la comunidad educativa y/o a la institución por redes sociales o medios de comunicación.
- Cometer conductas que constituyan delito, vistiendo el uniforme del colegio, representando al colegio y/o en actividades organizadas por el establecimiento que se lleven a cabo fuera del mismo.
- Estar fuera del Colegio durante la jornada escolar sin autorización ("cimarra").
- Cualquier forma de falta de respeto.
- Comercializar o vender productos sin el permiso explícito de la dirección.
- Estar en lugares sin autorización, como por ejemplo la sala de profesores.
- No respetar la distancia física.
- No usar el asiento asignado.
- No seguir la señalética para el desplazamiento dentro del Colegio.
- Participar de juegos que impliquen contacto físico brusco.
- No lavarse las manos cuando se le solicite
- Infracciones a la norma sanitaria vigente.
- No respetar la capacidad máxima indicada en las señaléticas de los diferentes recintos.

Faltas gravísimas

- Agresión verbal, cibernética y/o física a otro miembro de la comunidad educativa.
- Intimidación, amenazas y/o incitación a conductas violentas, en cualquiera de sus formas.
- Hurto o robo en cualquiera de sus formas.

- Filmar o tomar fotografías sin autorización, de cualquier miembro de la comunidad educativa y utilizarlas para burlarse, humillarla.
- Falsificar firmas y/o suplantar identidad en cualquier forma.
- Instalar aplicaciones en los equipos computacionales del Colegio.
- Humillar, provocar al otro, realizar burlas, decir apodos o sobrenombres, entre otros.
- Deshonestidad en cualquiera de sus formas, incluyendo mentir, engañar, plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas entre otros.
- Exclusión intencionada para causar daño y/o elaboración de “listas negras” o cualquier otra forma de discriminación.
- Conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad, dentro o fuera del Colegio. Esto incluye todo tipo de ofensas a través de redes sociales, internet, chat, WhatsApp, blog, y otras en medios equivalentes.
- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio.
- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.
- Ingresar, usar y/o consumir tabaco, vaporizador, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente, ya sea dentro del Colegio, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vista el uniforme del Colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio.
- Introducir, mantener, tener y/o comercializar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, incluyendo las de juguete, explosivos, balas, casquillos, pistolas de foguero y petardos. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo viajes, giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio.
- Producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y/o almacenar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- Utilizar símbolos y/o realizar conductas que atenten en contra de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Actos vandálicos.
- Acción deliberada que atente contra el prestigio y/o la reputación de alumnos y/o personal del Colegio, incluyendo las funas.
- Violación de la privacidad.
- Acciones deliberadas que atentan contra la seguridad o salud de otros, como escupir, toser encima de otro, entre otros.

EJEMPLOS DE FALTAS EN EDUCACION MEDIA

Faltas leves

- Llegar atrasado al Colegio sin justificación.
- Llegar más de 5 minutos atrasado a clases.
- Presentarse con material incompleto a clase, por ejemplo, cuadernos incompletos o uniforme incompleto en el caso de Deporte y/o Educación Física.

- Solicitar e ingresar comida a través de empresa externa (delivery). Lo mismo aplica para cualquier otro producto.
- Ingerir alimentos en sala de clases
- Falta al uniforme y a la presentación personal
- Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/o obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Expresarse verbalmente utilizando garabatos y palabras soeces, entre otros.
- Usar teléfono celular u otros dispositivos electrónicos con conexión a internet sin autorización.

Faltas graves:

- Uso inadecuado de las redes sociales en las que se denoste o denigre a miembros de la comunidad educativa.
- Uso de lenguaje soez, garabatos
- Intervenir configuraciones en los equipos computacionales.
- Usar teléfono celular u otros dispositivos electrónicos con o sin conexión a internet, en la sala de clases con fines distintos a los pedagógicos.
- Salir sin permiso de la sala durante clases.
- Lanzar agua, ejemplo: bombas de agua, pistolas de agua, entre otros.
- Realizar burlas, decir apodos o sobrenombres, entre otros.
- Desconectar equipos computacionales mientras otras personas lo estén utilizando, sin la autorización de éstas.
- No cumplir una sanción otorgada con anterioridad sin una justificación razonable.
- Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del Colegio.
- Ausentarse o no presentarse a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del Colegio, sin justificación.
- Conducta grosera o maleducada con pares o adultos, incluyendo: empujar, escupir, insultar, esparcir chismes o rumores.
- No usar el asiento asignado.
- No seguir la señalética para el desplazamiento dentro del Colegio.
- Participar de juegos que impliquen contacto físico brusco.
- Infracciones a la norma sanitaria vigente.
- No respetar la capacidad máxima indicada en las señaléticas de los diferentes recintos.
- Usar los pantalones más debajo de la cintura exhibiendo la ropa interior.

Faltas gravísimas

- Agresión verbal, cibernética y/o física a otro miembro de la comunidad educativa.
- Hostigar, acosar, humillar, intimidar, amenazar y/o exclusión intencionada.
- Estar fuera del Colegio durante la jornada escolar sin autorización ("cimarra").
- Salir sin autorización del personal a cargo durante las giras y/o salidas pedagógicas.
- Daño y/o destrucción a la propiedad ajena y/o del Colegio.
- Acción deliberada que atente contra el prestigio del Colegio.
- Injuriar o calumniar a miembros de la comunidad educativa y/o a la institución por redes sociales o medios de comunicación.
- Cometer conductas que constituyan delito, vistiendo el uniforme del colegio, representando al colegio y/o en actividades organizadas por el establecimiento que se lleven a cabo fuera del mismo.
- Cualquier forma de falta de respeto o conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad, dentro o fuera del Colegio. Esto incluye todo tipo de ofensas a través de redes sociales, internet, chat, fotolog, blog, Facebook y otras en medios equivalentes.
- Grabar, fotografiar o filmar sin autorización con cualquier medio toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones

simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución ya sea por WhatsApp, chats, blogs, redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter u otras, así como videos u otros elementos tecnológicos.

- Deshonestidad en cualquiera de sus formas, incluyendo mentir, engañar, plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas entre otros.
- Hurto o robo en cualquiera de sus formas, incluyendo descriptar claves de equipos.
- Falsificar firmas y/o suplantación de identidad en cualquiera de sus formas.
- Adulterar documentos oficiales, ejemplo; carné de identidad.
- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del Colegio.
- Instalar aplicaciones en los equipos computacionales del Colegio.
- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a personas.
- Ingresar y/o consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente, ya sea dentro del Colegio, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vista el uniforme del Colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio.
- Introducir, mantener, tener y/o comercializar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, explosivos, balas, casquillos, pistolas de foguero y juguetes, cortapluma y petardos. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno/a en representación o a nombre del Colegio, incluyendo viajes, giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del Colegio.
- Producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y/o almacenar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- Utilizar símbolos y/o realizar conductas que atenten en contra de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Acción deliberada que atente contra el prestigio y/o la reputación de alumnos y/o personal del Colegio, incluyendo las funas.
- Violación a la privacidad.
- Actos vandálicos
- Cualquier falta que constituya un delito.
- Acciones deliberadas que atentan contra la seguridad o salud de otros, por ejemplo: escupir, toser encima de otro, entre otros.

TÍTULO XII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DECISIÓN Y REVISIÓN

Artículo 74. Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse por denuncia, reclamo, comunicación, observación directa, informe de funcionario, antecedentes documentales o cualquier información seria que permita advertir una posible infracción al Reglamento o una afectación a la convivencia educativa.

Artículo 75. Admisibilidad inicial

Recibidos los antecedentes, la Dirección o quien ésta designe evaluará si corresponde activar un protocolo, adoptar medidas de resguardo, iniciar investigación, derivar a otra instancia, solicitar antecedentes adicionales o cerrar fundadamente la presentación por falta manifiesta de elementos mínimos.

Artículo 76. Notificación de apertura

Cuando se abra investigación, se notificará por escrito a las personas involucradas y, tratándose de estudiantes, a sus madres, padres o apoderados. La notificación deberá indicar hechos investigados, calificación preliminar, derechos, autoridad responsable, eventuales medidas de resguardo y plazos aplicables.

Artículo 77. Derechos de las personas involucradas

Durante el procedimiento se garantizará el derecho a conocer los hechos atribuidos, ser oído, presentar descargos, acompañar antecedentes, solicitar diligencias pertinentes, recibir trato digno, mantener confidencialidad, obtener resolución fundada e impugnar cuando proceda.

Artículo 78. Presunción de inocencia

Ninguna persona será tratada como responsable antes de que los hechos sean debidamente establecidos mediante procedimiento racional y justo. Las medidas de resguardo no constituirán sanción ni prejuizamiento.

Artículo 79. Investigador o autoridad a cargo

La Dirección designará a una persona o equipo a cargo de recopilar antecedentes, practicar entrevistas, revisar registros, solicitar informes y elaborar una propuesta o informe final. La designación deberá asegurar imparcialidad y competencia suficiente.

Artículo 80. Entrevistas

Las entrevistas deberán realizarse en un espacio adecuado, con lenguaje respetuoso y registro escrito y/o de audio e imágenes. Tratándose de estudiantes, se considerará su edad y madurez, evitando reiteraciones innecesarias y procurando la presencia de adulto responsable cuando corresponda.

Artículo 81. Prueba y antecedentes

Podrán considerarse declaraciones, registros institucionales, correos, capturas, imágenes, videos, informes, documentos, antecedentes pedagógicos y cualquier otro medio lícito, pertinente y proporcional. La valoración deberá ser razonada y no meramente acumulativa.

Artículo 82. Medidas de resguardo durante el procedimiento

La autoridad podrá adoptar medidas de protección desde el inicio y durante todo el procedimiento, tales como acompañamiento, restricción de contacto, separación de espacios, ajustes de horarios, supervisión reforzada, derivación o apoyo psicosocial.

Artículo 83. Plazos

Los procedimientos deberán desarrollarse con celeridad compatible con una adecuada investigación. Salvo norma especial, la investigación no debiera exceder de veinte días hábiles, prorrogables fundadamente cuando la complejidad del caso lo exija. Cuando se trate de suspensión cautelar por Aula Segura regirán estrictamente los plazos legales especiales.

Artículo 84. Informe de cierre

Concluida la recopilación de antecedentes, la autoridad a cargo elaborará un informe que contenga hechos establecidos, antecedentes considerados, análisis de credibilidad y consistencia, calificación reglamentaria,

circunstancias atenuantes o agravantes, medidas sugeridas y fundamentos.

Artículo 85. Resolución fundada

La autoridad competente dictará resolución escrita, clara y fundada, indicando hechos acreditados, normas aplicables, ponderación de antecedentes, medida adoptada, razones de proporcionalidad, forma de cumplimiento, seguimiento y recursos disponibles.

Artículo 86. Notificación de la resolución

La resolución será notificada por los canales oficiales al estudiante y a su madre, padre o apoderado, o al adulto involucrado según corresponda. La notificación deberá dejar constancia de fecha, medio, contenido esencial y plazo para solicitar revisión.

Artículo 87. Reconsideración o apelación

La persona afectada podrá solicitar reconsideración o apelación dentro del plazo que corresponda conforme a la naturaleza de la medida. El recurso deberá presentarse por escrito, indicar fundamentos y acompañar antecedentes adicionales si los hubiere.

Artículo 88. Cierre y seguimiento

Ejecutoriada la decisión, el Colegio realizará seguimiento de las medidas adoptadas, evaluará su cumplimiento, acompañará a las personas involucradas y dejará constancia del cierre del procedimiento.

Artículo 89. Procedimiento ante las faltas

Ante la comisión de una falta leve el Colegio actuará siempre desde una perspectiva formativa, mediante la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial así como también de sanciones cuando corresponda. Para la aplicación de éstas últimas se respetarán siempre las normas del debido proceso.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, niña o adolescente, frente a una falta grave o gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, la Directora o el integrante del Equipo Directivo que aquel designe al efecto, podrá, considerando los antecedentes de cada caso y muy especialmente la gravedad, reincidencia o afectación de la comunidad escolar, aplicar sanciones.

Artículo 90. Procedimiento sancionatorio

El objetivo de las sanciones es producir en el infractor de las normas un cambio de conducta, de tal modo que permita un desarrollo armónico de la persona y una buena convivencia en el ámbito escolar. Además, dentro de lo posible, busca reparar el daño causado por el infractor. Las sanciones quedarán registradas en el libro de clases y se aplicarán de acuerdo con la gravedad de las faltas (leves, graves o gravísimas).

Las sanciones son proporcionales y progresivas, excepto que, por su cantidad o gravedad, ameriten una sanción mayor.

Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y adolescentes.
- Inclusivas y no discriminatorias.
- Definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Acordes al nivel educativo.

Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los alumnos del nivel parvulario por infracciones a la convivencia.

Por esta razón, para los niveles de Prekinder y Kinder, según las disposiciones vigentes, no se considera ningún tipo de medida disciplinaria, por cuanto éstos se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con los otros. En tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los alumnos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

TITULO XIII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno del Colegio, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

La Directora tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que de acuerdo con su mérito puedan ser sancionadas con la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Cuando se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, el procedimiento sancionatorio será tramitado y concluido dentro de un plazo de 10 días hábiles.

El plazo para interponer la solicitud de reconsideración será de cinco días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Final del procedimiento sancionatorio.

El procedimiento de reconsideración y/o apelación tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la interposición de la solicitud de reconsideración.

Sin perjuicio de lo que establezca en otros acápite de este Reglamento y/o en Protocolos específicos, las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves y gravísimas son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Plazo
<u>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</u> La Directora notifica al alumno y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, el inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta; del mismo modo, y en la misma notificación, informa, fundamente, la aplicación de la medida cautelar de suspensión de clases, siempre que proceda. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito	1días hábil

<u>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA</u> El alumno y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito	5 días hábiles
<u>3. RESOLUCIÓN</u> La Directora, y a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al alumno afectado a su madre, padre o apoderado	10 días hábiles
<u>4. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN</u> El alumno y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante La Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración y/o apelación de la medida adoptada.	5 días hábiles
<u>5. Procedimiento Solicitud de Reconsideración</u> La interposición de la solicitud de reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La Directora notificará a los solicitantes el hecho de la interposición, junto con ello, y en el mismo escrito, expondrá el procedimiento para tramitar y resolver la solicitud de reconsideración, y además, cuando corresponda, informará la ampliación de la medida cautelar de suspensión, junto con sus fundamentos. La Directora citará al Consejo de Profesores con el propósito de consultar su opinión sobre la solicitud de Reconsideración. El Consejo de Profesores informará por escrito a la Directora su opinión consultiva respecto de la solicitud de reconsideración. El informe deberá contar con las firmas de todos los docentes que hayan concurrido a la vista de la solicitud de reconsideración. El secretario del consejo de profesores presentará a la Directora el escrito que dé cuenta de la opinión del Consejo. <u>RESOLUCIÓN FINAL</u> La Directora resolverá la solicitud de reconsideración y/o apelación, previo informe del consejo de profesores. La resolución que contenga la decisión de la Directora deberá ser debidamente fundada. La Directora notificará a los solicitantes la resolución que resuelva la solicitud de reconsideración.	5 días hábiles

TÍTULO XIV. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS, PSICOSOCIALES, PROTECTORAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 91. Diferenciación de medidas

El Colegio distinguirá cuidadosamente entre medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, psicosociales, protectoras, cautelares y disciplinarias. La confusión entre ellas puede afectar la legalidad de la actuación institucional y la comprensión de los derechos y deberes de los involucrados.

Cada medida deberá aplicarse según su naturaleza propia, con fundamento, registro, proporcionalidad y seguimiento, evitando que medidas de apoyo sean utilizadas como sanciones encubiertas o que sanciones sean presentadas como simples orientaciones.

Artículo 92. Medidas pedagógicas

Son aquellas orientadas al aprendizaje, a la continuidad educativa y a la mejora de habilidades académicas o escolares. Podrán consistir en tutorías, reforzamiento, actividades guiadas, adecuaciones pedagógicas, acompañamiento docente, planes de trabajo y otras acciones semejantes.

Artículo 93. Medidas formativas

Son aquellas destinadas a que el estudiante comprenda la norma transgredida, reconozca el impacto de su conducta, fortalezca su autorregulación y desarrolle habilidades de convivencia. Podrán incluir entrevistas reflexivas, compromisos de mejora, jornadas de reflexión, talleres, trabajos formativos y acompañamiento orientador.

Artículo 94. Medidas reparatorias

Son aquellas destinadas a restituir, compensar o simbolizar la reparación del daño causado, siempre que resulten pertinentes y respetuosas de la dignidad de las personas. Podrán comprender disculpas formales, reposición de bienes, acciones de colaboración, compromisos de no repetición o acuerdos restaurativos, cuando la naturaleza del caso lo permita.

Artículo 95. Medidas psicosociales

Son acciones de apoyo, acompañamiento, derivación o seguimiento destinadas a abordar factores emocionales, familiares, sociales o conductuales que inciden en la convivencia o en el bienestar del estudiante o de otros integrantes de la comunidad.

Artículo 96. Medidas de protección o resguardo

Son medidas inmediatas, temporales y proporcionales destinadas a proteger a una persona que pueda encontrarse en situación de riesgo o afectación. Pueden consistir en acompañamiento, separación preventiva de espacios, ajustes de horarios, restricción de contacto, supervisión reforzada, derivación externa o cualquier otra medida idónea.

Artículo 97. Medidas cautelares

Son medidas excepcionales adoptadas dentro de un procedimiento, antes de la resolución final, con el fin de proteger a la comunidad o asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento. La suspensión cautelar sólo procederá en los casos y condiciones establecidos por la ley y este Reglamento.

Artículo 98. Medidas disciplinarias

Son consecuencias formales aplicables a infracciones acreditadas al Reglamento. Sólo procederán previa tramitación del procedimiento que corresponda, respetando el debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad y la finalidad educativa.

Las medidas disciplinarias aplicables a estudiantes, según la gravedad del caso y la etapa educativa, podrán

ser: amonestación verbal, amonestación escrita, citación del apoderado, compromiso formal de mejora, suspensión temporal, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión.

En Educación Parvularia no procederán medidas disciplinarias por infracciones a la convivencia, sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo y acompañamiento que resulten necesarias.

Artículo 99. Prohibición de medidas humillantes o arbitrarias

Quedan prohibidas las medidas que expongan al estudiante a humillación pública, ridiculización, castigo físico, aislamiento indebido, trato degradante, privación de alimentación, afectación ilegítima de evaluaciones, exclusión automática de actividades, retiro informal del establecimiento como sanción o cualquier actuación incompatible con la dignidad de la persona.

Artículo 100. Sanciones formativas y respetuosas de la dignidad de las personas

Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, etc.

Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Jornada de Reflexión: Citación al estudiante a una jornada de reflexión o a jornada extraordinaria de estudio: El estudiante será citado un día después de clases, durante la semana, a una jornada de reflexión o de estudios o de trabajos académicos. El estudiante trabajará con Orientación, quien dará el insumo necesario para la jornada de reflexión. En caso de la jornada extraordinaria se trabajará con profesional a cargo y el estudiante deberá traer los materiales e insumos necesarios, ya sea para estudiar alguna materia o terminar algún trabajo.

Acto reparatorio: Constituye una manera de resarcir el mal causado y está establecido con carácter educativo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas. Sólo podrá operar en reemplazo de la sanción cuando éstas importen faltas menores y, excepcionalmente, por resolución fundada de la Directora ante faltas mayores. Estos actos deben considerar los siguientes criterios:

En principio, serán propuestos por el infractor. En caso de no operar lo anterior, la reparación consistirá en la realización de cualquier acción destinada a reparar con celo el daño causado. En caso de no poder repararse físicamente el daño, el infractor deberá ofrecer disculpas públicas por su actuar. En caso de no operar ninguna de las anteriores, se procederá a aplicar la sanción establecida para la falta cometida.

Conciliación: Consiste en precaver un conflicto o la solución de uno, en desarrollo o comprobado, que no afecte gravemente el Proyecto Educativo Institucional y significará el acercamiento entre las partes, contando siempre con el acompañamiento de un funcionario capacitado en el área y designado por la Directora, que tendrá como misión acercar a las partes y evitar la agudización del conflicto. Entre estas medidas de conciliación se consideran los cambios de curso de uno o más estudiantes

Recordatorio de la expectativa de la clase: Consiste en un diálogo que busca recordar al alumno las conductas y/o acciones que se esperan de él o ella durante la clase, explicitadas al inicio de la lección. Procede cuando el alumno manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de alumnos respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de alumnos manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, personal del Colegio o miembros del Comité de Convivencia Escolar correspondiente quienes apliquen esta medida.

Investigación y preparación de un tema atingente a la falta y exposición del trabajo frente a otros: Consiste en una actividad que busca hacer reflexionar a un alumno o grupo de alumnos, respecto de cómo las acciones realizadas atentan contra la buena convivencia escolar o contra el entorno: para esto deben investigar sobre el tema asignado, en un tiempo determinado y luego exponerse frente al grupo o la comisión que se designe. Procede cuando el alumno o el grupo de alumnos manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Escribir un ensayo sobre el tema atingente a la falta: Consiste en una actividad que busca hacer reflexionar a un alumno respecto de cómo las acciones realizadas atentan contra la buena convivencia escolar o contra el entorno: para esto deben escribir un ensayo sobre el tema asignado, cumpliendo con los criterios que se le indiquen, para ser entregado en el tiempo asignado a los profesores, personal del Colegio o miembros del Comité de Convivencia Escolar correspondiente que han aplicado esta medida. Procede cuando el alumno manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Retirar al alumno de la sala: En ocasiones cuando el alumno muestra una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del Colegio.

Retirar al alumno del Colegio por el resto del día: En ocasiones cuando el alumno ha demostrado una actitud que altera el orden y correcto fluir de la actividad académica, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, previo acuerdo con los padres o apoderados, se les solicita que retiren al alumno del Colegio durante el resto del día, pudiendo regresar al día siguiente. Será aplicada por Dirección de ciclo o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Reubicar al alumno en el curso paralelo Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, en el evento que exista la vacante y no haya oposición del grupo curso, se podrá sugerir un cambio del alumno a su curso paralelo. El alumno y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el alumno. Será aplicada por Dirección de ciclo o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Participación en talleres con alumnos: Corresponde a acciones realizadas por el personal del Colegio y/o miembros del Comité de Convivencia, donde, en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los alumnos herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros. Será aplicada por Dirección de ciclo o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Talleres con apoderados: Corresponde a acciones donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los alumnos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros. Será aplicada por Dirección de ciclo o Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Derivación al equipo de psicología o psicopedagogía del Colegio: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del alumno de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al alumno para que sea apoyado por la Psicóloga u Orientador del Colegio, quienes abordarán la situación del alumno a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el alumno adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el Comité de Convivencia Escolar correspondiente podrá derivar los antecedentes del alumno a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Comité de Convivencia Escolar, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del alumno.

Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el Colegio esté en condiciones de realizar a favor del alumno en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, se podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al alumno. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Colegio de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del alumno.

Artículo 101. Sanciones disciplinarias, considerando la calificación de la falta (leve, grave, gravísima)

Podrán ser aplicadas por el Inspector de Patio, Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Dirección de ciclo, Convivencia.

Ante faltas leves

- **Amonestación verbal:** Se amonestará verbalmente al estudiante llamándole la atención por la falta cometida y propiciando un cambio de actitud que considere el prevenir estas situaciones en el futuro.
- **Constancia escrita en la hoja de vida del estudiante:** Se registrará de forma sucinta y objetiva la falta cometida por el estudiante.
- **Citación al Apoderado:** Se citará al apoderado para dar cuenta de la falta cometida por el estudiante. El detalle de la conversación y acuerdos tomados quedarán consignados en un acta.
- **Amonestación escrita:** El apoderado asistirá junto al estudiante a una entrevista con el Profesor Jefe y/o Dirección de ciclo y firmarán una Amonestación Escrita. Este documento representa el primer nivel formal de advertencia hacia un estudiante y su apoderado, y en él se consignan los motivos por los cuales se sanciona al estudiante y las exigencias y compromisos que se plantean. Esta sanción tendrá duración de un semestre escolar siendo posible renovarla en una oportunidad por igual periodo si los antecedentes lo ameritan.

Si el apoderado no firma el documento de compromiso con el colegio frente a la falta cometida por su hijo/a, la sanción se mantiene de igual forma.

Ante faltas graves

- **Citación al Apoderado:** Se citará al apoderado para dar cuenta de la falta cometida por el estudiante. El detalle de la conversación y acuerdos tomados quedarán consignados en un acta.
- **Citación al estudiante a una jornada de reflexión o a jornada extraordinaria de estudios:** El estudiante será citado dos días después de clases, durante la semana, a una jornada extraordinaria de estudios o trabajos académicos. El alumno deberá traer los materiales e insumos necesarios, ya sea para estudiar alguna materia o terminar algún trabajo de alguna asignatura, o bien, será citado un día sábado en horarios de 08:30 a 10:30 horas a una jornada extraordinaria de estudios o trabajos académicos. El alumno deberá asistir con su uniforme respectivo y deberá traer los materiales e insumos necesarios, ya sea para estudiar alguna materia o terminar algún trabajo de alguna asignatura.
- **Firma de un compromiso disciplinario:** El apoderado asistirá junto a su pupilo a una entrevista con el Profesor Jefe y/o Dirección de ciclo y firmará un Compromiso Disciplinario. Este documento representa el segundo nivel formal de advertencia hacia un estudiante y su apoderado, y en él se consignan los motivos por los cuales se sanciona al estudiante y las exigencias y compromisos que se plantean.
- Esta sanción tendrá una duración de dos semestres escolares siendo posible renovarla solo una vez por iguales periodos si los antecedentes lo ameritan. El estudiante deberá cambiar positivamente su comportamiento, sin reiterar algún hecho de conducta negativa de tipo grave o gravísimo contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar, de producirse lo contrario, el alumno se expone a aumentar su sanción o a la condición o cancelación de su matrícula para el siguiente año escolar.
- **Suspensión de clases entre uno y dos días:** La Directora comunicará al apoderado la prohibición de que el estudiante asista a clases. En caso de tener programada alguna evaluación, el estudiante deberá asistir a rendirla en la hora correspondiente y, al término de ella, se retirará del Colegio. Será responsabilidad del apoderado cautelar que el estudiante ingrese y se retire del Colegio, acompañándolo personalmente o enviando la respectiva autorización escrita, de ingreso y salida. Esto rige sólo para los estudiantes de Enseñanza Media, los estudiantes de Enseñanza Básica deben ser retirados por su apoderado o por un adulto autorizado por el apoderado.

Ante faltas gravísimas

- **Citación al Apoderado por parte de Dirección de ciclo/Convivencia:** Se citará al apoderado para informar la falta cometida por el estudiante. El detalle de la conversación y acuerdos tomados quedarán consignados en el acta correspondiente.
- **Suspensión de clases entre tres y cinco días:** La Directora comunicará al apoderado la prohibición de que el estudiante asista a clases. En caso de tener programada alguna evaluación, el estudiante deberá asistir a rendirla en la hora correspondiente y, al término de ella, se retirará del Colegio. Será responsabilidad del apoderado cautelar que el estudiante ingrese y se retire del Colegio, acompañándolo personalmente o enviando la respectiva autorización escrita, de ingreso y salida. Esto rige sólo para los estudiantes

de Enseñanza Media, los estudiantes de Enseñanza Básica deben ser retirados por su apoderado o por un adulto autorizado por el apoderado.

- **No representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas:** Consiste en que el alumno, debido a la falta que ha cometido, no se le concede el honor de participar en actividades que impliquen la representación del Colegio.
- **Suspensión de Actividades extra curriculares:** Los talleres extraprogramáticos consisten en actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.
En consecuencia, con la acción formadora el Colegio se podrá suspender al o los alumnos que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo o que contravenga las normas del presente Reglamento.
- **Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el Colegio esté sometido.
En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Colegio se podrá suspender de las ceremonias y/o actos propios del PEI, al o los alumnos que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

TÍTULO XV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA

Artículo 102. Procedencia del procedimiento especial

El procedimiento especial Aula Segura procederá respecto de conductas graves o gravísimas establecidas en este Reglamento que conlleven como posible sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o respecto de actos que afecten gravemente la convivencia escolar conforme al DFL N° 2 de 1998 y a la Ley N° 21.128.

Artículo 103. Inicio obligatorio del procedimiento

La Dirección deberá iniciar procedimiento sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurra en conductas graves o gravísimas tipificadas como tales, o en actos que afecten gravemente la convivencia escolar conforme a la ley.

Artículo 104. Suspensión cautelar

La Dirección podrá suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, a estudiantes o miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en faltas graves o gravísimas que conlleven como posible sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

La suspensión cautelar deberá notificarse por escrito, junto con sus fundamentos, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado. Deberá explicitar los hechos, la norma infringida, la finalidad protectora de la medida y el plazo legal de resolución.

Artículo 105. Plazo máximo de resolución

Cuando se haya aplicado suspensión cautelar en el marco de Aula Segura, el procedimiento deberá resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la respectiva notificación de la medida cautelar, respetando presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas y demás garantías del debido proceso.

Artículo 106. Descargos y prueba

El estudiante y su madre, padre o apoderado contarán con la oportunidad efectiva de presentar descargos, antecedentes y medios de prueba dentro del plazo que se les comunique.

Artículo 107. Resolución de la Dirección

La Dirección resolverá fundadamente si se acredita la falta y si corresponde aplicar una medida disciplinaria. La decisión deberá ponderar gravedad, daño, riesgo, circunstancias, informes disponibles, interés superior del estudiante y protección de la comunidad educativa.

Artículo 108. Reconsideración

Contra la resolución que imponga la medida podrá solicitarse reconsideración dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación, ante la misma Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, organismo que deberá pronunciarse por escrito.

Artículo 109. Efecto de la reconsideración

La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la suspensión cautelar no podrá considerarse sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una medida más gravosa, como expulsión o cancelación de matrícula.

Artículo 110. Comunicación a autoridades competentes

Cuando se resuelva expulsión o cancelación de matrícula, el Colegio cumplirá las comunicaciones exigidas a la Superintendencia de Educación, al Ministerio de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a la Defensoría de la Niñez cuando corresponda, dentro de los plazos legales aplicables.

TÍTULO XVI. EXPULSIÓN, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y CONDICIONALIDAD

Artículo 111. Excepcionalidad de la expulsión y cancelación

La expulsión y la cancelación de matrícula son medidas disciplinarias excepcionales y de última ratio. Sólo procederán cuando la gravedad de los hechos, su impacto en la convivencia educativa o el riesgo para la comunidad hagan insuficientes otras medidas menos gravosas.

No podrán aplicarse por motivos académicos, repitencia, situación socioeconómica, necesidades educativas especiales, discapacidad, embarazo, maternidad, paternidad, identidad de género, orientación sexual, presentación personal **aislada**, falta de materiales u otras causales prohibidas por la normativa vigente.

Procederá su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida se aplicará por La Dirección con consulta al Consejo de Profesores.

Un alumno (a) expulsado(a) no podrá volver a postular al Colegio en un plazo menor a cuatro años contados desde el año siguiente a su expulsión

Artículo 112. Procedimiento previo

Toda expulsión o cancelación de matrícula requerirá procedimiento previo, racional y justo, notificación de los hechos, derecho a descargos, valoración de antecedentes, resolución fundada, reconsideración y cumplimiento de las comunicaciones legales correspondientes.

Artículo 113. Informe técnico previo

Antes de resolver expulsión o cancelación de matrícula, cuando la naturaleza del caso lo permita, deberá

elaborarse informe técnico que contemple antecedentes pedagógicos, conductuales, psicosociales, medidas previas, apoyos otorgados, análisis de proporcionalidad y recomendación fundada por parte del Coordinador de Convivencia Educativa.

Artículo 114. Condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria excepcional de advertencia reforzada y acompañamiento intensivo, aplicable cuando la gravedad o reiteración de conductas así lo justifique.

Deberá constar por escrito, establecer duración determinada, metas conductuales, apoyos, responsables, seguimiento y criterios de revisión.

Advertencia de condicionalidad: Es el último paso antes de la condicionalidad de la matrícula, se aplica cuando el alumno presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

El Comité de Convivencia Escolar correspondiente determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el alumno, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el Colegio. Adicionalmente el alumno, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el Colegio relacionados con evitar que el alumno reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el alumno y su apoderado de una eventual condicionalidad de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Condicionalidad de Matrícula: El apoderado asistirá junto a su pupilo a una entrevista con la Directora y firmará la Condicionalidad de Matrícula. Este documento representa el tercer nivel formal de advertencia hacia un estudiante y su apoderado, y en él se consignan los motivos por los cuales se sanciona al estudiante, las exigencias y compromisos que se plantean y la vigencia de la sanción. Esta sanción tendrá una duración de dos semestres escolares siendo posible renovarla solo una vez por iguales periodos si los antecedentes lo ameritan. El estudiante deberá cambiar positivamente su comportamiento, sin reiterar algún hecho de conducta negativa de tipo grave o gravísimo contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar, de producirse lo contrario, el estudiante se expone a la no renovación de su matrícula para el siguiente año escolar o a la cancelación inmediata de la misma.

Los alumnos que se encuentran con matrícula Condicional **sólo podrán participar de actividades curriculares**. Están inhabilitados para participar en actividades extracurriculares, viajes, giras, eventos u otras áreas donde se represente al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.

No obstante, en casos calificados el Comité de Convivencia o Equipo Directivo podrán revisar la Condicionalidad de Matrícula de un alumno/a antes de cumplirse el plazo de la misma, si se estimara que mantenerla puede afectar negativamente al alumno/a.

El Colegio se reserva el derecho de suspender la participación de un alumno/a en las Ceremonias de Graduación u otras cuando la conducta del alumno/a lo amerita y/o ponga en riesgo el normal curso de las mismas.

Cancelación de matrícula: El apoderado asistirá a una entrevista con la Directora y será notificado que no se le renovará la matrícula a su pupilo para el siguiente año escolar. Este documento anuncia el término de la relación contractual entre el Colegio y el apoderado, y en él se consignan los motivos de esta decisión.

Artículo 115. Procedimiento en caso de expulsión o cancelación de matrícula

El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo alumno.

La Directora del Colegio notificará por escrito al alumno y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del

procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.

La Directora podrá suspender al alumno, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio. Si La Directora ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.

El alumno y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.

La Directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al alumno y sus padres o apoderado. El plazo para esta resolución será de cinco días hábiles. El alumno, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración y/o apelación de la medida a la Directora del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Para ejercer este derecho el plazo es de cinco días hábiles.

La interposición de la solicitud de reconsideración y/o apelación de la medida ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.

Interpuesta la solicitud de reconsideración La Directora notificará a los solicitantes el hecho de la interposición y la extensión de la medida cautelar de suspensión, y sus fundamentos respectivos.

La Directora citará al Consejo de Profesores y Coordinador de Convivencia Educativa con el propósito de consultar su opinión sobre la solicitud de Reconsideración. El Consejo de Profesores informará por escrito al Directora su opinión consultiva respecto de la solicitud de reconsideración. El informe deberá contar con las firmas de todos los docentes que hayan concurrido a la vista de la solicitud de reconsideración.

La Directora resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al alumno y apoderado.

El alumno mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que La Directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.

Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de alumnos menores de edad.

TÍTULO XVII. REGLAS APLICABLES A MADRES, PADRES, APODERADOS Y ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 116. Conducta esperada de adultos

Los adultos de la comunidad educativa deberán actuar con respeto, prudencia, colaboración y adhesión a los canales institucionales. Su condición de adultos les impone un deber reforzado de buen trato, autocontrol, resguardo de la dignidad de estudiantes y trabajadores, y colaboración con la paz escolar.

Artículo 117. Faltas de apoderados y otros adultos

Constituirán faltas de apoderados o adultos no trabajadores las agresiones físicas o verbales, amenazas, funas, hostigamiento digital, injurias, calumnias, ingreso no autorizado, alteración de actividades, difusión de información privada, incumplimiento grave de citaciones, porte de armas o sustancias prohibidas, y toda

conducta que afecte la seguridad, dignidad o funcionamiento del Colegio. **Véase también los deberes de los apoderados, artículo 26 del presente reglamento.**

Artículo 118. Medidas aplicables a adultos no trabajadores

Según la gravedad del caso y previo procedimiento proporcional, el Colegio podrá aplicar amonestación escrita, exigencia de disculpas, restricción fundada de ingreso, cambio de apoderado, prohibición temporal de participación en actividades, denuncia a la autoridad competente, activación de protocolos y demás medidas compatibles con la ley.

Artículo 119. Violencia hacia trabajadores y Ley N° 21.643

Cuando una conducta de estudiante, apoderado o tercero afecte a trabajadores del establecimiento y pueda configurar violencia en el trabajo ejercida por terceros, el Colegio activará las medidas de prevención, investigación, resguardo y denuncia que correspondan conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, la Ley N° 21.643 y la normativa laboral aplicable, sin perjuicio de las medidas educacionales que procedan.

Artículo 120. Trabajadores del establecimiento

Las conductas de trabajadores que puedan afectar a estudiantes, apoderados u otros trabajadores se abordarán conforme a los protocolos educacionales, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a la legislación laboral, a las obligaciones de denuncia y a los deberes de protección de niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO XVIII. EDUCACIÓN PARVULARIA, INCLUSIÓN, NECESIDADES DE APOYO Y TRAYECTORIA EDUCATIVA

Artículo 121. Educación Parvularia

En educación Parvularia no procederán medidas disciplinarias por infracciones a la convivencia. Las situaciones que se presenten deberán abordarse mediante acompañamiento pedagógico, orientación a familias, estrategias de autorregulación, apoyo socioemocional, ajustes de ambiente y coordinación con profesionales pertinentes.

Artículo 122. Inclusión y ajustes razonables

El Colegio promoverá la inclusión, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras que dificulten la participación y aprendizaje de estudiantes. Cuando corresponda, adoptará ajustes razonables y medidas de apoyo compatibles con sus recursos, la normativa vigente y el bienestar de la comunidad.

Artículo 123. Estudiantes autistas y desregulación emocional y conductual

Respecto de estudiantes autistas o con necesidades de apoyo en la autorregulación, el Colegio aplicará un enfoque preventivo, respetuoso y no discriminatorio, considerando planes de acompañamiento, identificación de factores gatillantes, estrategias de contención, comunicación con la familia, registros y revisión de medidas, conforme a la Ley N° 21.545 y protocolos internos.

Artículo 124. Trayectoria educativa y alerta temprana

Cuando se adviertan inasistencias reiteradas, bajo compromiso escolar, problemas de salud mental, dificultades de adaptación, conflictos persistentes o factores de riesgo, el Colegio adoptará acciones de

alerta temprana, acompañamiento, entrevista con familia, apoyo pedagógico, derivación o coordinación con redes, procurando resguardar la continuidad de la trayectoria educativa.

TÍTULO XIX. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI), PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Colegio tendrá derecho a establecer y ejercer su proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que garantiza la ley. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al Colegio Particular Melipilla, constituye el principal instrumento que guía la misión del establecimiento. A partir del PEI, nace el reglamento interno y Plan de gestión de convivencia, donde se explicitan las normas y procedimientos que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en dicho instrumento.

La filosofía y el proyecto educativo del Colegio son el eje fundamental de su trabajo, permeando todas sus actividades.

Del Horario Lectivo

Se entenderá como **horas lectivas** aquellas que son obligatorias que se realicen para cumplir con el plan de estudio indicativo del MINEDUC, y que cada alumno del colegio según el nivel al que pertenezcan debe cumplir.

La **carga horaria mínima** que deben cumplir los alumnos a la semana en los diferentes planes de estudio según los decretos que se indican, por nivel, son los siguientes:

Nivel	Nº de horas del plan de estudio del Colegio
Ed. Parvularia	20 hrs cronológicas
Primer ciclo básico (1º a 4º)	32 hrs pedagógicas
Segundo ciclo básico (5º a 6º)	32 hrs pedagógicas
Segundo ciclo básico (7º a 8º)	35 hrs pedagógicas
Enseñanza media con JEC	42 hrs. Pedagógicas

Para cumplir con las horas lectivas descritas en el inciso anterior, los apoderados y los alumnos deberán conocer y respetar los horarios de ingreso y salida que se comunicarán, publicarán y ratificarán durante la primera semana de clases, por los ajustes que pudiesen producirse, tanto en formato escrito como en la página web del colegio.

Horario No Lectivo (Talleres)

Se entenderá como horas NO lectivas aquellas complementarias que no forma parte del plan de estudio, no obstante, para conseguir una formación integral de los alumnos en concordancia con nuestro PEI, todo alumno tiene la posibilidad de elegir a lo menos una de ellas.

- Estas actividades gratuitas y complementarias, el alumno debe elegir las en un horario contrario a su jornada habitual y/o los días sábados y deben ser consensuadas y autorizadas por escrito por su

apoderado.

- La responsabilidad con el cumplimiento de las exigencias del taller y en especial con la debida asistencia a ellos, es tanto de los alumnos como del apoderado.
- Si llegase a disminuir su rendimiento escolar, se realizará un acompañamiento, en conjunto con el apoderado, el colegio y el profesor/monitor del taller en que el alumno participa, de tal forma de evitar su retiro de este tipo de actividades, realizando ajustes en el horario de su participación en el taller.
- Cada profesor/monitor de actividades extraprogramáticas, en conjunto con el Coordinador de actividades complementarias, mantendrán un registro bimensual de las calificaciones de los alumnos que participan en estas; con el fin de estar informado del rendimiento y generar mecanismos de apoyo para que esta participación sea una motivación por mejorar en todos los ámbitos de su quehacer escolar.
- El Coordinador de Actividades Extraescolares deberá supervisar y controlar el buen funcionamiento de ellas, e informar a lo menos una vez al mes a la Dirección del colegio del desarrollo de estas.
- Los alumnos y alumnas participantes de los talleres extraprogramáticos, lo hace en forma voluntaria e informada en cuanto a las actividades en que se podrían presentar, tales como campeonatos, encuentros o galas, todos los cuales no implican el contemplar premiaciones hacia los y las estudiantes, salvo aquellas respecto de las cuales expresamente así esté establecido.

Suspensión de Actividades

La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de interrumpir sus actividades lectivas calendarizadas por razones de fuerza mayor (Ej. corte de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de

Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, con los medios de prueba correspondientes. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

Cambios de Actividades

Corresponde a una medida administrativa y pedagógica en la cual las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. El establecimiento deberá informar al Departamento Provincial de Educación con 10 días hábiles de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del estudiantado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito. El cambio de actividades para el colegio implica la activación los protocolos correspondientes.

Salidas pedagógicas, giras o viajes de estudio

Corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, entro del territorio nacional y excepcionalmente al extranjero, grupos de alumnos del Colegio, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales. **Tanto para los casos de las salidas pedagógicas y giras o viajes de estudios, remitirse al protocolo específico que las rige.**

TITULO XX. PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTOS, REGISTROS Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 125. Participación estudiantil

El Centro de Estudiantes, los consejos de curso y demás instancias reconocidas por el Colegio promoverán la participación democrática, el pensamiento reflexivo, la colaboración, el respeto y la representación responsable de inquietudes estudiantiles dentro de los canales institucionales.

Artículo 126. Centro General de Padres y Apoderados

El Centro General de Padres y Apoderados colaborará con los fines educativos y sociales del establecimiento, respetando las atribuciones técnico-pedagógicas y directivas del Colegio, y promoviendo la participación familiar, la solidaridad, la comunicación respetuosa y el apoyo al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 127. Reconocimientos y estímulos

El Colegio podrá reconocer públicamente conductas destacadas de estudiantes, cursos, familias o trabajadores que expresen valores institucionales, compromiso académico, servicio, compañerismo, mejora personal, liderazgo positivo, inclusión, responsabilidad o contribución relevante a la convivencia educativa.

Artículo 128. Sugerencias, felicitaciones y reclamos

El Colegio mantendrá mecanismos formales para recibir felicitaciones, sugerencias y reclamos. Toda presentación deberá tramitarse con respeto, confidencialidad, oportunidad y derivación a la instancia competente, dejando registro de su recepción y respuesta cuando corresponda.

Artículo 129. Actualización del Reglamento

El Reglamento será revisado periódicamente y siempre que lo exija una modificación legal, reglamentaria o administrativa. Deberá ser actualizado anualmente, por la Fundación Educacional Colegio Melipilla.

El Equipo directivo, Profesores(as), Asistentes de la educación, Centro de alumnos, Centro General de Padres y Apoderados y el Consejo Escolar podrán proponer/sugerir, antes del término de cada año escolar, modificaciones al presente reglamento, de acuerdo con la realidad vigente en el establecimiento.

Dichas propuestas o sugerencias deberán ser presentadas por escrito al Rector o Directora del Establecimiento, correos electrónicos rector@colegiomelipilla.cl, direccion@colegiomelipilla.cl, indicando claramente el título, el acápite que se pretende modificar o incorporar y la redacción que se propone. Si las hubiese, serán comunicadas a la comunidad escolar, a través de la página web del establecimiento y diario mural, disponiéndose de los medios necesarios para que, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde que se comuniquen, se puedan efectuar nuevas propuestas o presentar objeciones a las modificaciones realizadas. Transcurrido el plazo antes señalado, se entenderán por aprobadas.

Artículo 130. Difusión y toma de conocimiento

El Reglamento y sus protocolos estarán disponibles en el sitio web institucional, plataformas oficiales y dependencias del Colegio. Al inicio del año escolar o al momento de matrícula o renovación, se dejará constancia de la toma de conocimiento por parte de las familias y de la comunidad educativa.

TÍTULO XXI. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 131. Naturaleza y fuerza normativa de los protocolos

Los protocolos complementarios forman parte integrante del Reglamento. Su objeto es establecer actuaciones claras, oportunas, proporcionales y trazables frente a situaciones específicas que requieren resguardo, investigación, denuncia, apoyo, reparación o coordinación con redes externas.

En caso de contradicción entre un protocolo y el cuerpo principal del Reglamento, se aplicará la norma que otorgue mayor protección de derechos, mayor claridad procedimental y mayor conformidad con la normativa vigente.

Artículo 132. Principios rectores en que se sustentan los protocolos que forman parte del presente reglamento

Los procedimientos establecidos en cada protocolo se rigen, en especial, por el principio de legalidad reconocido constitucionalmente entre las Bases de la Institucionalidad chilena.

Derecho al debido proceso:

Toda investigación, en los casos que corresponda ser efectuada, será instruida por integrantes del equipo directivo previamente designados por la dirección del Colegio, actuando de manera independiente e imparcial, respetando los siguientes principios: presunción de inocencia, derecho a la bilateralidad de la audiencia, debido emplazamiento, derecho a presentar e impugnar pruebas y testigos, derecho a obtener una resolución motivada sobre el

fondo, derecho a la aplicación de los principios de congruencia y proporcionalidad entre los cargos y la decisión, el derecho de revisión y de apelación.

Independencia e imparcialidad:

El procedimiento deberá garantizar una audiencia imparcial para todas las personas afectadas. Quienes intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados y, quien instruya la investigación, deberá actuar con independencia y objetividad.

Diligencia y celeridad:

La investigación y la resolución deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas.

Confidencialidad:

Las personas que intervengan en el procedimiento, cualquiera sea su calidad o condición, tienen la obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, o en tramitación. Asimismo, las partes deberán preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento.

Transparencia:

Toda actuación que se realice en el marco de nuestros protocolos deberá ser explicada a las personas involucradas, debiendo mantenerseles informadas sobre las razones y actuaciones que se desarrollen y que les afecte, y sobre los razonamientos que fundamentan las decisiones.

Responsabilidad:

Cada persona que realice una denuncia deberá tener presente todos los aspectos que ésta involucra. Por consiguiente, deberá ser realizada con seriedad y de manera fundada. La denuncia de hechos infundados, podrá ser objeto de una investigación por la responsabilidad que pudiera afectarle, sin perjuicio de las demás responsabilidades concurrentes.

Derechos de las partes:

En todos los procedimientos a que den lugar los protocolos se deberá garantizar el respeto de los derechos de las partes.

Principio de protección a la presunta víctima:

En todos los procedimientos, y durante el desarrollo de los mismos, se deberá siempre garantizar el pleno respeto a los derechos de la presunta víctima, para lo cual se podrán adoptar las medidas de resguardo a su favor tendientes a minimizar los impactos del acoso sexual, violencia o discriminación durante la investigación.

Artículo 133. Estructura mínima común de protocolos

Todo protocolo deberá contemplar objeto, ámbito de aplicación, principios, responsables, forma de recepción de antecedentes, medidas inmediatas de resguardo, comunicaciones, etapas, plazos, registros, resolución, seguimiento, cierre y, cuando proceda, derivación o denuncia a organismos competentes.

Artículo 134. Protocolo I. Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

Tiene por objeto identificar, registrar y abordar situaciones de sospecha o constatación de vulneración de derechos. Comprende recepción de antecedentes, evaluación de riesgo, medidas de resguardo inmediatas, comunicación con la familia cuando ello no aumente el riesgo, derivación a redes de protección, denuncia cuando corresponda y seguimiento institucional.

Artículo 135. Protocolo II. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Activa medidas urgentes de protección, resguardo de privacidad, no revictimización, prohibición de confrontación entre involucrados, comunicación a adultos responsables cuando proceda, denuncia al Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente en los casos exigidos por la ley, y acompañamiento pedagógico y psicosocial.

Artículo 136. Protocolo III. Maltrato, acoso, hostigamiento y violencia en la comunidad educativa, entre apoderados o entre éstos y funcionarios.

Regula la recepción de denuncias, evaluación de medidas de protección, investigación de hechos, determinación de existencia de acoso o violencia, medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, apoyo a la persona afectada, trabajo con curso y seguimiento de compromisos.

Establece actuaciones inmediatas frente a hechos atribuidos a trabajadores, apoderados u otros adultos, priorizando la protección del estudiante, la separación preventiva de contacto cuando proceda, investigación institucional o laboral, denuncia a autoridad competente y acompañamiento a la familia.

Articula la normativa educacional con la protección laboral, contemplando medidas de seguridad, registro, investigación, restricción de ingreso, cambio de apoderado, denuncia, apoyo al trabajador y coordinación con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 137. Protocolo IV. Gestión colaborativa, restaurativa y alternativa de conflictos

Permite mediación, facilitación, diálogo restaurativo o acuerdos colaborativos cuando el caso lo permita. Exige voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad, ausencia de riesgo actual, consentimiento informado y seguimiento de acuerdos.

Artículo 138. Protocolo V. Accidentes escolares, enfermedad común y primeros auxilios

Establece atención inicial, comunicación a apoderado, derivación a centro asistencial, uso de seguro escolar cuando corresponda, registro, seguimiento y medidas de prevención.

Artículo 139. Protocolo VI. Apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes

Garantiza continuidad educativa, facilidades académicas y administrativas, resguardo de salud, horarios de alimentación, apoyo y no discriminación, en coherencia con el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 140. Protocolo VII. Salidas pedagógicas, giras de estudios y actividades fuera del establecimiento

Exige planificación, autorización de apoderados, objetivos pedagógicos, nómina de participantes, responsables adultos, medidas de seguridad, seguros, comunicación, disciplina aplicable y evaluación posterior.

Artículo 141. Protocolo VIII. Enfermedades prolongadas, salud compleja y continuidad pedagógica

Establece lineamientos de acción pedagógica con el objeto de disminuir los efectos adversos ante una enfermedad que les afecte por un lapso de tiempo largo.

Artículo 142. Protocolo IX. Educación física, deportes, recreación, talleres y actividades extraescolares

Establece la normativa respecto de la participación, inscripción, asistencia y uso del vestuario

Artículo 143. Protocolo X. Reconocimiento y protección de la identidad de género

Regula solicitud de reconocimiento, entrevista, medidas de apoyo, uso de nombre social, adecuaciones razonables, privacidad, participación de familia cuando proceda y resguardo de dignidad e igualdad.

Artículo 144. Protocolo XI. Porte, uso, posesión o tenencia de armas y elementos peligrosos

Define medidas inmediatas de seguridad, aislamiento del riesgo, aviso a Dirección, comunicación a apoderados, denuncia a autoridad competente, activación de Aula Segura cuando proceda, registro y protección de la comunidad.

Artículo 145. Protocolo XII. Salud mental, autolesiones, ideación suicida, intento suicida y suicidio

Establece detección de señales, contención inicial, comunicación a familia, evaluación de riesgo, derivación urgente a red de salud, plan de retorno seguro, seguimiento, confidencialidad y acciones de prevención comunitaria.

Artículo 146. Protocolo XIII. Plan de gestión de la convivencia educativa

Instrumento que articula las acciones tendientes a generar y mantener una buena convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa, previniendo conflictos.

Artículo 147. Protocolo XIV. Porte, consumo, facilitación o tráfico de alcohol, drogas y sustancias prohibidas

Regula prevención, detección, medidas de resguardo, comunicación a familia, derivación a redes, denuncia cuando corresponda, medidas formativas o disciplinarias y seguimiento, diferenciando consumo, porte, distribución, facilitación y tráfico.

Artículo 148. Protocolo XV. Cambio de curso

Establece las condiciones y requisitos que deben darse para la movilidad de un estudiante de su curso y/o jornada actual a una futura.

Artículo 149. Protocolo XVI. Desregulación emocional y conductual, neurodivergencia y estudiantes autistas

Contempla acciones preventivas, identificación de señales, estrategias de acompañamiento, espacios de regulación, comunicación con familia, registro de episodios, revisión de apoyos y resguardo de dignidad, especialmente respecto de estudiantes autistas o con necesidades de apoyo.

Artículo 150. Protocolo XVII. Seguridad, PISE y resguardo general de derechos

Los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo.

Artículo 151. Protocolo XVIII. Probidad académica, plagio y uso ético de la inteligencia artificial

Promueve y regula las buenas prácticas en la enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como el uso correcto de tecnologías.

Artículo 152. Protocolo XIX: Uso de instalaciones del colegio

Regula y establece requisitos de cumplimiento ante las solicitudes realizadas por integrantes de la comunidad educativa que soliciten el uso de las instalaciones del colegio para fines distintos a los pedagógicos.

Artículo 153. Protocolo XX. Retiro de estudiantes durante la jornada o al término de actividades escolares

Establece identificación de adultos, autorizaciones, registro de ingreso y salida, retiro durante jornada, emergencias, restricciones de ingreso y medidas de seguridad compatibles con el derecho de las familias a información y participación.

Artículo 154. Protocolo XXI. Cámaras de seguridad, imagen, audio y protección de datos personales

Regula la finalidad preventiva y de seguridad de cámaras, limitaciones de acceso a registros, prohibición de difusión indebida, tratamiento reservado de imágenes y uso sólo para fines institucionales o requerimientos de autoridad competente.

Artículo 155. XXII. Prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

Contempla reglas de uso, retiro transitorio cuando proceda, resguardo de evidencia digital, prohibición de difusión, medidas de protección, investigación de ciberacoso, educación digital y restitución de convivencia.

Artículo 156. Protocolo XXIII. Violencia de género, discriminación arbitraria y afectaciones por estereotipos

Tiene por objeto establecer un marco regulatorio orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas, en razón de su género.

Artículo 157. Protocolo XXIV. Control de accesos, visitas y seguridad

Regula la finalidad preventiva y de seguridad, limitaciones de acceso y con el fin de cautelar la integridad de alumnos y funcionarios.

Artículo 158. Protocolo XXV. Higiene, salubridad y mantención de dependencias

Define las acciones tendientes a garantizar el buen estado y la higiene de las instalaciones

Artículo 159. Protocolo XXVI. Amenazas, agresiones, atentados, armas en el entorno y situaciones de alto riesgo

Artículo 160. Plazos

Los plazos contemplados en los procedimientos y protocolos a que se refiere el reglamento son de días hábiles escolares, esto es, de lunes a viernes, excluidos los sábados, domingos, festivos, feriados y días de suspensión de las actividades escolares.

Para estos efectos, los plazos son de días completos, esto es, de 24 horas y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo.

TÍTULO XXII. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

Rector: Sr. Humberto Francisco Gálvez Gómez

Directora: Sra. Nataly Sánchez Tedros

Directoras de Ciclo: Sras. Rosa Salas Cornejo y Gabriela Riquelme Acevedo

Subdirector Académico: Sr. José Ayala Retamales

Subdirector de Gestión: Sr. Marcelo Trigo Godoy

Subdirector de Formación valórica e inclusión: Sr. Marco Barrera Díaz

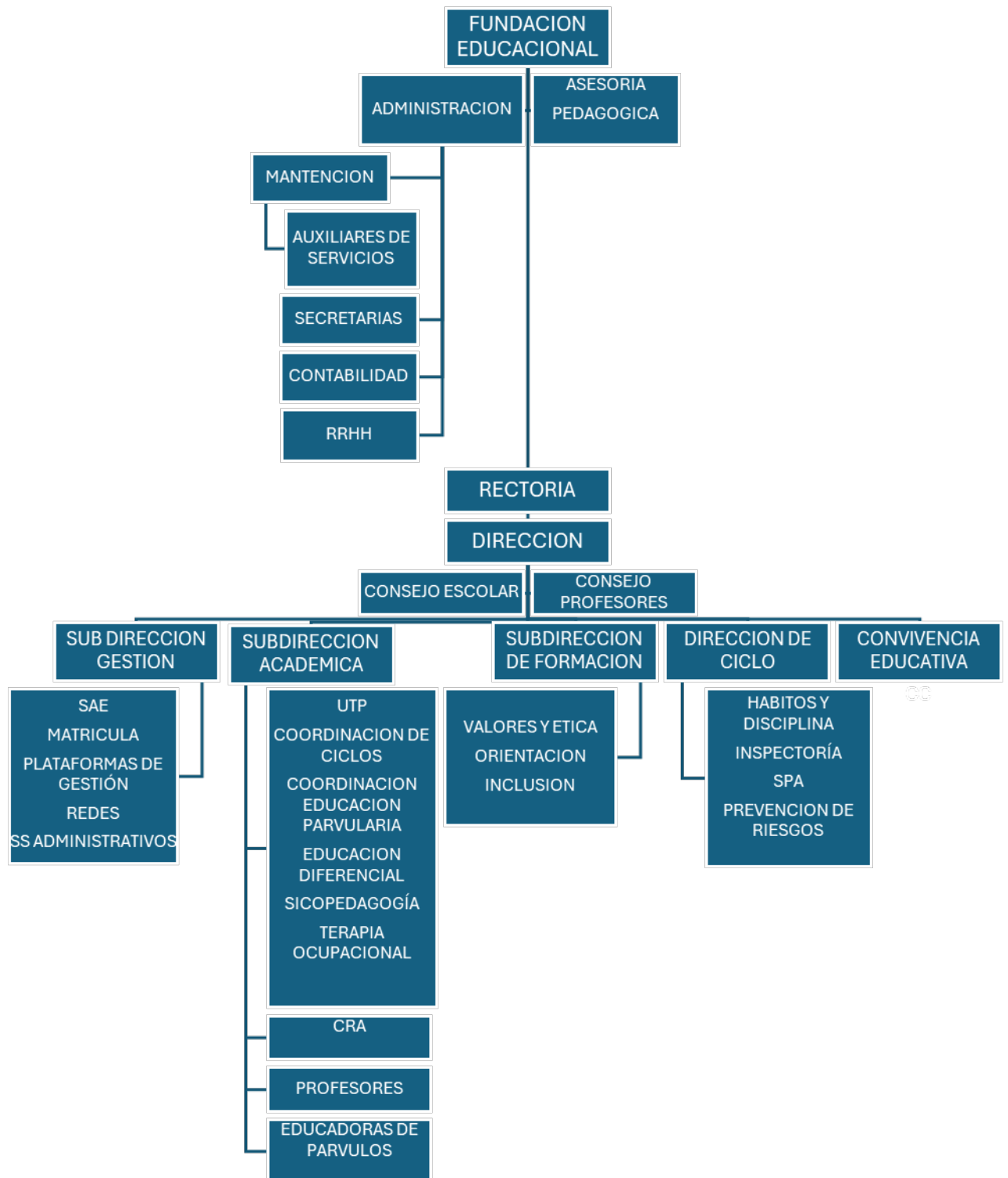
Coordinador de Convivencia Educativa: Sr. Nicolás Villouta Laing

Encargado UTP Ed. Media: Sr. Mijail Lizana Acevedo

Encargado UTP 5° a 8° Ed. Básica: Sr. Eduardo Escobar Maldonado

Encargada UTP 1° a 4° Ed. Básica: Sra. Ximena Araus Maldonado

Coordinadora Pedagógica Ed. Parvularia: Srta. Camila Medel Vergara



NORMA SUPLETORIA

Toda situación no prevista expresamente en este reglamento, será resuelta por el Rector y/o Directora del colegio, en el marco de las normas legales vigentes.

Lenguaje

El lenguaje utilizado en el presente reglamento, así como en los protocolos que lo complementan, puede no ser inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: el estudiante, el alumno, el profesor, el asistente, el apoderado, lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora